

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 19 DE JUNIO DEL 2012. NUM. 32,850

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 055-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de junio de 2012.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República declara en los Artículos 172 y 173 que forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación toda riqueza antropológica, histórica y artística, así como de las culturas nativas, las genuinas expresiones de folklore nacional, del arte popular y las artesanías y por consiguiente estarán bajo la salvaguarda del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

CONSIDERANDO: Que compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas referentes a la investigación, rescate y difusión del acervo cultural de la Nación incluyendo sistemas de inventarios y catálogos de bienes coordinando actividades con el Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado adoptar las medidas legales, tendientes a rescatar y conservar el Patrimonio Cultural de Honduras, así como otras medidas de emergencia orientadas a proteger las riquezas arqueológicas e históricas para evitar su deterioro por la acción de los elementos de la naturaleza y la acción depredadora del hombre.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES. Acuerdo No. 055-2012	A. 1-2
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Asiento No. 6086	A. 3-4
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	
	B. 1-36

CONSIDERANDO: Que los bienes arqueológicos constituyen uno de los fundamentos de la cultura de los pueblos y que adquieren su verdadero valor cuando se conoce con precisión su origen, historia y contexto y se divulgan para el conocimiento de la población.

CONSIDERANDO: Que las normas de defensa para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación Hondureña, son de orden público y de interés social y nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto Legislativo 220-97 se faculta al Instituto Hondureño de Antropología e Historia para velar por la protección del Patrimonio Cultural de la Nación Hondureña, ya sea que se encuentre en posición estatal, municipal o privada, hayan sido declarados o no monumentos nacionales, zona arqueológica o centro histórico tal y como lo establece el Artículo 8 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: Que en fecha martes 15 de mayo del presente año, el Presidente de la República Licenciado Don Porfirio Lobo Sosa, informó a la Nación que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia con la cooperación de otras instituciones del Estado y gobiernos amigos, descubrió lo que pudiera ser un vestigio arqueológico en un área de la zona de la Mosquitia, en el departamento de Gracias a Dios.

CONSIDERANDO: Que existen personas e instituciones que se dedican al saqueo irregular y tráfico de bienes culturales, es necesario que dicha información no pueda ser divulgada hasta que el IHAH haya tomado las medidas necesarias y suficientes para poner a salvo el sitio.

CONSIDERANDO: Que con exámenes previos se ha constatado que el hallazgo constituye una importancia relevante a nivel de Honduras y del mundo en general, estamos seguros que si la información se hace pública sin haberse salvaguardado el sitio puede producirse un daño mayor que el interés público de conocer dicha información, perjudicando el desarrollo de investigaciones en materia de actividades de prevención.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia aprobó a través de la Resolución del Punto de Acta No. 4, Acta No. 455 de fecha lunes cuatro (4) de junio del año dos mil doce (2012), **DECLARAR ZONA ARQUEOLÓGICA LOS VESTIGIOS LOCALIZADOS EN UN ÁREA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS, CUYA INFORMACIÓN GENERAL REFERENTE AL HALLAZGO TAMBIÉN DECLARARON RESERVADA SÓLO PARA CONOCIMIENTO DEL IHAH Y PARA DIVULGACIÓN ESTRICTA A ORGANISMOS Y ENTIDADES DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL IHAH.**

POR TANTO;

En aplicación a lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 4 y 5 de la Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia; 3 numeral 6, 16 numeral 1, 17 numeral 3 y 4; 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 numerales 2, 4, 5 y 6; 8, 16, 18, 22, 24 y 36 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Declarar Zona Arqueológica protegida todos los restos arqueológicos muebles e inmuebles localizados

en un área de sección cuadrada de aproximadamente 500 kilómetros cuadrados ubicados en la zona de la Mosquitia en el departamento de Gracias a Dios, que mide más o menos 22.36 kilómetros de frente x 22.36 kilómetros de fondo, con un área de amortiguamiento de sección cuadrada de aproximadamente 1,000 kilómetros cuadrados, que mide más o menos 31.62 kilómetros de frente x 31.62 kilómetros de fondo. Cuyas coordenadas quedan consignadas en los planos respectivos.

ARTÍCULO 2.- Que la información que se encuentra en los expedientes del Instituto Hondureño de Antropología e Historia y la permitida por ésta a otros organismos e instituciones gubernamentales, relacionados con el descubrimiento arqueológico en el departamento de Gracias a Dios **ES CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA** hasta que el IHAH haya tomado las medidas necesarias para su salvaguarda y protección y por lo tanto el Instituto de Acceso a la Información Pública deberá procesar como acceso restringido esta información.

ARTÍCULO 3.- El presente acuerdo es de ejecución inmediata y se manda a publicar en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA

Presidente Constitucional de la República

TULIO MARIANO GONZALES

Secretario de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; **CERTIFICA:** Que en el **Asiento No. 6086, Folios 142 al 150, Tomo 78**, del Registro de las Empresas Asociativas Campesinas de Producción, se encuentra la Empresa Asociativa Campesina de Producción **“PROTECTORES DEL AMBIENTE”** **CERTIFICA:** El Extracto del Acta de Constitución que literalmente dice: En el lugar denominado aldea El Portillo, municipio de Yorito, departamento de Yoro, a los trece días del mes de marzo del año dos mil siete. **NOSOTROS, ANGELA PALMA HERRERA**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1966- 00013; **MARIA ELSA PALMA FERRERA**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1955- 00133; **DAVID ELMEN MURILLO**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1969- 00077; **SATURNINA RAMIREZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1940- 00010; **COSME HERNANDEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1984- 00428; **ANDRES ORELLANA**, con Tarjeta de Identidad No. 1603- 1984- 00238; **SANTOS RAMOS ORELLANA**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1979- 00447; **JOSE OBDULIO PALMA RAMIREZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1972- 00265; **PEDRO PABLO RAMIREZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1937- 00057; **RAIMUNDO HERNANDEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1959- 00031; **SAMUEL MONTES PALMA**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1977- 00257; **SANTOS PALMA VAQUEDANO**, con Tarjeta de Identidad No. 1811-

1974- 00019; **RIGOBERTO MEJIA PALMA**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1989- 00203; **DELIA HERNANDEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1955- 0006; **UBALDINA FERRERA PALMA**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1933- 00022; **ISOLINA MONTES PALMA**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1977- 00317; **ESTEFANA HERNANDEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1933- 00049; **ERLINDA PALMA RAMIREZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1969- 00155; **BRENDA ORFILIA MONTES HERNANDEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1972- 00110; **ROSA EDILIA PALMA FERRERA**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1958- 00015; **FLORINDA VARELA PALMA**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1954- 00054; **MARIA CRISTINA GARMENDIA**, con Tarjeta de Identidad No. 1801- 1981- 00784; **MARIA ELIZABETH HERNANDEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1975- 00279; **DELMY JANETH PALMA**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1989- 00081; **CONCEPCION PALMA RAMIREZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1945- 00111; **ASUNCION MONTES RAMIREZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1936- 00045; **RUPERTO CHAVARRIA**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1953- 00096; **OSCAR DAGOBERTO PALMA**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1976- 00229; **JORGE PALMA**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1936- 00038; **LEONCIO RAMIREZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1979- 00513; **RICARDO RODAS CRUZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1809- 1957- 00023; **JUAN JOSE RAMIREZ LOPEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1987- 00402; **CELSO PALMA MONTES**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1975- 00182; **BELMIN NOEL PALMA MEJIA**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1987- 00174; **ROLANDO PALMA RAMIREZ**,

con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1966- 00172; **VALENTIN MEJIA**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1979- 00522; **MAGIN MOSTES MARTINEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1960- 00045; **NOLVIN OMAR PALMA MEJIA**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1985- 00543; **REYES ROSALES CASTRO**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1948- 00004; **VICTOR PASTOR PALMAMONTES**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1948- 00033; **LUIS ABEL BONILLA**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1962- 00103; **ARGENTINA PALMA**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1969- 00004; **MARIA EMELINA RAMIREZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1979- 00510; **MARTIN RAMOS ORELLANA**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1971- 00248; **EUSEBIO PALMA**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1941- 00025; **EMILIA HERNANDEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1977- 00256; **OSCAR ANTONIO SARMIENTO HERNANDEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1984- 00156; **PETRONA MONTES PALMA**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1979- 00137; **ISMAEL RAMOS ORELLANA**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1979- 00438; **LUCIO PALMA PEREZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1957- 00037; **FELICITO RAMIREZ MONTES**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1956- 00022; **BERNANDO HERNANDEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1957- 00025; **ALMANELLY MONTES MARTINEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1963- 00035; **ROSA PALMA**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1947- 00114; **RAIMUNDO HERNANDEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1959- 00031; **JOSE OBDULIO PALMA RAMIREZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1811- 1972- 00265. Todos mayores de dieciséis años, hondureños, labradores, casados unos y solteros otros,

vecinos de dicho lugar, reunidos en Asamblea General, con el objetivo de Constituir una Empresa Asociativa Campesina de Producción, cuya denominación será: **EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCIÓN "PROTECTORES DEL AMBIENTE."** La Junta Directiva Provisional quedó integrada de la siguiente forma: **PRESIDENTE: ISMAEL RAMOS ORELLANA, VICEPRESIDENTE: LUCIO PALMA PEREZ, SECRETARIA: ALMANELLY MONTES MARTINEZ, TESORERO: PEDRO PALMA RAMIREZ, FISCAL: FELICITO RAMIREZ MONTES.** No habiendo más de que tratar se levantó la sesión, firmando para constancia, siendo las tres de la tarde. Y para los fines legales correspondientes extendiendo la presente Certificación, en el lugar denominado aldea El Portillo, jurisdicción del municipio de Yorito, departamento de Yoro, a los trece días del mes de marzo del año dos mil siete. (F) **ALMA NELLY MONTES MARTINEZ**, Secretaria, **"ES CONFORME A SU ORIGINAL."** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce. (Firma y Sello) **SALVADOR POLANCO ROSA**, Secretario General de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. Visto lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 116 de la Ley de Reforma Agraria, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, extiende **EL EXTRACTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA EMPRESA "PROTECTORES DEL AMBIENTE."**

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de mayo del año 2012.

SALVADOR POLANCO ROSA

Secretario General

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 530-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de mayo de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha treinta de septiembre de dos mil once, misma que corre a expediente. No. P.J.-30092011-1699, por el Abogado **HÉCTOR RAMÓN OSORIO RODRÍGUEZ**, en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO VIDA**, misma que cambió su denominación a **IGLESIA SANTUARIO BAUTISTA VIDA**, con domicilio en el tercer piso, edificio Milenium, Colonia Tepeyac, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 729-2012 de fecha 22 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA SANTUARIO BAUTISTA VIDA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Minis-**

terial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la Ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la Publicación de Edictos para Contraer Matrimonio Civil.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA SANTUARIO BAUTISTA VIDA**, con domicilio tercer piso, edificio Milenium, colonia Tepeyac, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS IGLESIA "SANTUARIO BAUTISTA VIDA"

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN: Se constituye una organización civil religioso sin fines de lucro la que se denominará Iglesia "Santuario Bautista Vida", la cual será una entidad social, apolítica, no lucrativa, religiosa, con personalidad jurídica propia, que se regirá por las leyes de la República de Honduras, así como por las disposiciones de estos estatutos y sus propios reglamentos que emita en su oportunidad.

Artículo 2.- DOMICILIO: El domicilio tercer piso, edificio Milenium, colonia Tepeyac, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, pudiendo desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional y en el extranjero por medio de oficinas y establecimientos relacionadas con sus fines.

Artículo 3.- DURACIÓN: La Iglesia se constituye por un plazo indefinido.

Artículo 4.- La organización se regirá por los presentes estatutos, por su reglamento interno y por los acuerdos que emita la Asamblea General y cumplirá con todas las leyes vigentes del país.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 5.- OBJETIVOS: El objetivo principal es el de brindar ayuda espiritual, promoción de obras de asistencia social, moral y ética, basados en los principios bíblicos y enseñanzas cristianas, con el propósito firme de predicar el Evangelio de Jesucristo, a través de la apertura de Iglesias bajo el nombre "Santuario Bautista Vida".

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.- DE LOS MIEMBROS: Se consideran miembros las personas naturales o jurídicas sin discriminación de raza, sexo o religión que manifiesten sus deseos de ingresar a la Iglesia con fines altruistas y que hayan sido aceptadas por estar de conformidad con los Estatutos y por lo dispuesto en el Reglamento.

Artículo 7.- REQUISITOS: Para ser miembro de la Iglesia debe cumplirse con los siguientes requisitos: a) El deseo voluntario de participar en actividades altruistas; b) Ser persona responsable y deseosa de prestar ayuda espiritual, asistencia social y ética al necesitado, teniendo como piedra angular el Evangelio de Jesucristo; c) Prestar su colaboración voluntaria a la Iglesia económicamente o mediante la prestación de servicios para la consecución de sus objetivos; d) Asistir constantemente a la Iglesia Santuario Vida; e) Aceptar y cumplir con las normas que se estipulan en este instrumento.

Artículo 8.- CLASES DE MIEMBROS: La Iglesia reconoce tres clases de miembros que son: Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios: a) SON MIEMBROS FUNDADORES. Las personas que firman el Acta de constitución de la Iglesia. b) SON MIEMBROS ACTIVOS: Todas aquellas personas que posteriormente a la constitución de la Iglesia ingresan a la misma, consecuentemente deberán cumplir con las normas establecidas en los Estatutos y por lo dispuesto en el Reglamento. c) SON MIEMBROS HONORARIOS: Aquellas personas que por servicios prestados a la Iglesia o por su colaboración para alcanzar los fines de la misma se hagan acreedores a tal distinción a juicio de la Junta Directiva quien lo propondrá en Asamblea General. Los Miembros Honorarios pueden asistir a las Asambleas y sólo tienen voz pero no así voto.

Artículo 9.- DERECHOS: Los miembros deberán participar en las sesiones de la Asamblea General de la Iglesia y podrán elegir y ser electos para los cargos de la Junta directiva. Son DERECHOS de los miembros: a) Elegir y ser electos a cargos de la Junta Directiva; b) Ser convocados a las diferentes Asambleas; c) Solicitar informes a la Junta Directiva y recibir respuesta inmediata de las mismas; d) Participar en las sesiones con derecho a voz y voto; e) Participar en toda actividad programada por la Iglesia; f) Ser representantes de la Iglesia para casos especiales siempre que la Asamblea lo nombre como tal.

Artículo 10.- OBLIGACIONES: Son OBLIGACIONES de los miembros: a) Desempeñar los cargos para los que han sido electos; b) Asistir a las diferentes Asambleas; c) Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos, de los reglamentos y disposiciones de la Asamblea; d) Participar en actividades para las cuales son nombrados.

Artículo 11.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: la calidad de miembro se pierde por: a) Retiro voluntario previa notificación por escrito a la Junta Directiva; b) Renuncia o transferencia a otra Iglesia no afiliada a la organización; c) Afiliación a otra Iglesia sin previa autorización; d) Deserción o ausencia mayor a sesenta días a partir del último día en que asistió a la reunión sin notificación por escrito.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE LA IGLESIA

Artículo 12.- DE LOS ORGANOS: El gobierno y la administración de la Iglesia estará a cargo de: a) ASAMBLEA GENERAL; y, b) LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 13.- ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Iglesia y se integra con todos sus miembros y se reunirá en forma ordinaria en el tercer trimestre del año, debiendo para ello, la Junta Directiva, girar la convocatoria con treinta días de anticipación, por medio de un periódico de circulación nacional y por radio emisora de cobertura nacional; indicando la fecha exacta de la celebración de la Asamblea General Ordinaria; y en forma extraordinaria cuando lo soliciten por escrito a la Junta Directiva más del veinticinco por ciento de los miembros activos o cuando ésta lo estime necesario. El quórum lo constituirá la mitad más uno de sus miembros, en caso de no haber quórum la asamblea se reunirá una semana después con los miembros que asistan.

Artículo 14.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Dirigir y aprobar el funcionamiento social de y económico de la Iglesia; b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; c) Delinear la Política social de la Iglesia; d) Aprobar o modificar el presupuesto anual propuesto por la Junta Directiva; e) Aprobar o modificar los planes de trabajo presentados por la Junta Directiva y las Actividades extraordinarias que afecten su organización y fines; f) Aprobar o modificar los reglamentos internos.

Artículo 15.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: a) Autorizar la enajenación o arrendamiento de cualquier bien o derecho de la Iglesia; b) Conocer y resolver los recursos e impugnaciones que se presenten contra las resoluciones dictadas por la Junta Directiva; c) Conocer todos aquellos asuntos para los que fuere convocada y que ameriten decisiones urgentes, aunque fuere competencia de la Asamblea General Ordinaria; d) Conocer lo referente a la disolución y liquidación de la Iglesia; e) Realizar las enmiendas y modificaciones a los presentes estatutos.

Artículo 16.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Iglesia la que se integra por

seis miembros así: a) UN PRESIDENTE; b) UN VICEPRESIDENTE; c) UN SECRETARIO; d) UN TESORERO, e) UN VOCAL; y, f) UN FISCAL. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de UN AÑO pudiendo ser reelectos por un periodo más.

Artículo 17.- SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria una vez por mes y en forma extraordinaria cuando sea necesario a solicitud del Presidente o de dos de sus miembros.

Artículo 18.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones adoptadas por la Asamblea General; b) Dirigir la administración de la Iglesia; c) Otorgar mandatos especiales y designar a los mandatarios que deberán ejercitarlos; d) Nombrar al personal administrativo que sea necesario fijando sus atribuciones; e) Aceptar a nuevos miembros de la Iglesia y sus renunciaciones y decretar expulsiones; f) Administrar el patrimonio de la Iglesia y autorizar los gastos que impliquen el funcionamiento de la Iglesia; g) Aceptar herencias, legados y donaciones; h) Elaborar la memoria de actividades y el presupuesto anual para su aprobación por la Asamblea General; i) Convocar a Asambleas Generales; j) Todas aquellas que competan como órgano administrativo de la Iglesia y las que disponga la Asamblea General.

Artículo 19.- DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: Es el órgano ejecutor de las disposiciones de la Junta Directiva.

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Representar legalmente a la Iglesia ejercitando su personería en todos aquellos actos y asuntos ya sean judiciales, extrajudiciales o administrativos; b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva; c) Velar por el buen funcionamiento de la Iglesia, la Junta Directiva y de todos los demás órganos de la Iglesia; d) Firmar con el Secretario las actas, notas y demás documentos que sean necesarios para el buen funcionamiento de las actividades de la Iglesia; e) Autorizar con el Tesorero los pagos que se efectúen; f) Las demás que se le confieran por medio del reglamento respectivo y todas aquellas que sean inherentes a su cargo.

Artículo 21.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en los casos de impedimento o ausencia temporal; b) Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo para alcanzar los fines de la Iglesia.

Artículo 22.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: Son atribuciones del Secretario: a) Redactar, autorizar y cuidar las actas de la Junta Directiva y Asamblea General; b) Preparar la documentación para los asuntos que se traten en la Asamblea General, y Junta Directiva; c) Elaborar conjuntamente con el presidente la agenda de las sesiones; d) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y los miembros de la Iglesia; e) Todas aquellas inherentes a su cargo.

Artículo 23.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO: Las atribuciones del Tesorero son: a) Tener bajo cuidado los fondos de la Iglesia; b) Rendir en cada sesión de la Junta Directiva informe sobre el estado financiero de la Iglesia; c) Extender recibos de los ingresos de la Iglesia; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques y/o comprobantes emitidos por la Iglesia; e) Elaborar el presupuesto anual de los bienes de la Iglesia, así como el inventario anual; f) Responder solidariamente con el Presidente del manejo de los bienes de la Iglesia; g) Todas aquellas inherentes a su cargo.

Artículo 24.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir a los miembros en caso de ausencia o impedimento temporal de los mismos, desempeñar las tareas o funciones que les encomiende la Asamblea General, la Junta Directiva, los reglamentos y demás disposiciones de la Iglesia.

Artículo 25.- ATRIBUCIONES DEL FISCAL: Son atribuciones del Fiscal: a) Realizar auditorías en todas las operaciones de la Iglesia; b) Verificar los saldos de las cuentas bancarias que la Iglesia pueda tener; c) Presentar informe a la Asamblea General sobre las irregularidades que puedan encontrar.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 26.- DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA IGLESIA: El patrimonio de la Iglesia lo constituyen todos los bienes, derechos, títulos, acciones y valores de cualquier naturaleza adquiridos por la Iglesia por cualquier título legal, en ningún caso se repartirán utilidades o dividendos ni se devolverán las aportaciones a los miembros.

Artículo 27.- DE LA CONTABILIDAD DE LA IGLESIA: La contabilidad de la Iglesia se llevará conforme a la Ley hondureña que rige la materia.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 28.- DE LA DISOLUCIÓN: son causas de disolución de la Iglesia: a) Cuando no pudiera cumplir con sus fines; b) Por disposición adoptada por la Asamblea General Extraordinaria convocada para ese efecto cuya resolución sea aprobada con el setenta por ciento de los votos de los Miembros Activos; c) Por Resolución Administrativa; d) Por Sentencia Judicial.

Artículo 29.- DE LA LIQUIDACIÓN: Para los efectos de la liquidación de la Iglesia se nombrará una comisión liquidadora integrada por un máximo de tres liquidadores quienes cumplirán con las funciones que para el efecto se les asigne por la Asamblea General Extraordinaria y obligadamente con las siguientes: a) Ejercer la representación de la Iglesia en liquidación; b) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de su disolución; c) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la Iglesia; d) Liquidar y pagar las obligaciones de la Iglesia, pudiendo para ese efecto vender bienes y propiedades

de la Iglesia, previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria; e) Otorgar finiquitos y rendir cuentas de su administración al final de la liquidación y disponer la práctica del balance general final que deberá someterse a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto.

Artículo 30.- DEL PATRIMONIO REMANENTE: Una vez liquidada la Iglesia si existiere remanente de su patrimonio, éste será traspasado a una Asociación o persona jurídica que persiga fines análogos, legalmente constituida que señale la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31.- DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS: Cualquier problema de interpretación de estos estatutos deberá ser resuelto por la Junta Directiva de la Iglesia, si el asunto henerare controversia deberá solicitar dictamen a un profesional con conocimiento científico y técnico sobre la materia.

Artículo 32.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS: Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para el efecto, a propuesta de la Junta Directiva de la Iglesia, las reformas requerirán del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea que tengan derecho a voto.

Artículo 33.- DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Dentro de los treinta días siguientes a la inscripción de la Iglesia el Registro Civil correspondiente deberá procederse a la celebración de la Asamblea General en la cual se elegirá a la Primera Junta Directiva, en la misma fecha se realizará ordinaria cada año las elecciones para integrar la respectiva Junta Directiva, haciendo constar que podrán ser reelectos los miembros de la Junta Directiva anterior con un quórum de aprobación de la mitad más uno de los votos de los miembros activos presentes.

SEGUNDO: La IGLESIA SANTUARIO BAUTISTA VIDA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La IGLESIA SANTUARIO BAUTISTA VIDA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección

exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La IGLESIA SANTUARIO BAUTISTA VIDA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la IGLESIA SANTUARIO BAUTISTA VIDA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de junio de dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO ·
SECRETARIO GENERAL**

19 J. 2012.



RESOLUCIÓN No.180-5/2012.- Sesión No.3413 del 11 de mayo de 2012.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley, corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que esta Institución utiliza las operaciones de mercado abierto como el principal instrumento de política monetaria, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Monetario.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.506-12/2008, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 18 de diciembre de 2008, se autorizó la colocación de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional y Moneda Extranjera mediante el mecanismo de emisión por tramos.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de disponer de vencimientos mensuales, en sesión del 8 de mayo de 2012, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) decidió someter a la aprobación de este Directorio catorce (14) nuevas emisiones de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional, así: a) Una (1) con plazo al vencimiento de setenta (70) días y una (1) con plazo al vencimiento de noventa y un (91) días, por un monto de tres mil millones de lempiras (L.3,000,000,000.00) cada emisión; b) Una (1) con plazo al vencimiento de ciento sesenta y un (161) días, una (1) con plazo al vencimiento de ciento ochenta y dos (182) días y una (1) con plazo al vencimiento de doscientos cincuenta y nueve (259) días, por un monto de cinco mil millones de lempiras (L.5,000,000,000.00) cada emisión; c) Una (1) con plazo al vencimiento de doscientos setenta y tres (273) días, una (1) con plazo al vencimiento de trescientos cuarenta y tres (343) días, tres (3) con plazo al vencimiento de trescientos cincuenta (350) días, tres (3) con plazo al vencimiento de trescientos cincuenta y siete (357) días y una (1) con plazo al vencimiento de trescientos sesenta y cuatro (364) días, por un monto de diez mil millones de lempiras (L.10,000,000,000.00) cada emisión.

(364) días, por un monto de diez mil millones de lempiras (L.10,000,000,000.00) cada emisión.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y 3, 14 y 34 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

RESUELVE:

1. Autorizar la emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional para ser utilizadas en operaciones de mercado abierto, en las condiciones y características siguientes:

EMISOR: Banco Central de Honduras.

MONTO DE LAS EMISIONES: Catorce (14) nuevas emisiones de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional, así: a) Una (1) con plazo al vencimiento de setenta (70) días y una (1) con plazo al vencimiento de noventa y un (91) días, por un monto de tres mil millones de lempiras (L.3,000,000,000.00) cada emisión; b) Una (1) con plazo al vencimiento de ciento sesenta y un (161) días, una (1) con plazo al vencimiento de ciento ochenta y dos (182) días y una (1) con plazo al vencimiento de doscientos cincuenta y nueve (259) días, por un monto de cinco mil millones de lempiras (L.5,000,000,000.00) cada emisión; c) Una (1) con plazo al vencimiento de doscientos setenta y tres (273) días, una (1) con plazo al vencimiento de trescientos cuarenta y tres (343) días, tres (3) con plazo al vencimiento de trescientos cincuenta (350) días, tres (3) con plazo al vencimiento de trescientos cincuenta y siete (357) días y una (1) con plazo al vencimiento de trescientos sesenta y cuatro (364) días, por un monto de diez mil millones de lempiras (L.10,000,000,000.00) cada emisión.

DENOMINACIÓN: Cupón cero. Letras en Moneda Nacional: Mínimo de colocación de cien mil lempiras (L.100,000.00) y múltiplos integrales de mil lempiras (L.1,000.00) para montos superiores.

FECHA DE EMISIÓN: Fecha en que sean ofrecidos por primera vez los valores.

PLAZOS AL VENCIMIENTO: Setenta (70), noventa y un (91), ciento sesenta y un (161), ciento ochenta y dos (182), doscientos cincuenta y nueve (259), doscientos setenta y tres (273), trescientos cuarenta y tres (343), trescientos cincuenta (350), trescientos cincuenta y siete (357) y trescientos sesenta y cuatro (364) días.

FORMA DE NEGOCIACIÓN: Serán negociados con descuento, mediante subasta pública, negociación directa o utilizando cualquier otro mecanismo que apruebe el Directorio a propuesta de la COMA.

FORMA DE REPRESENTACIÓN: Anotación en cuenta, en el registro que para tal efecto lleve el Banco Central de Honduras, quien reconocerá como titular al que aparezca inscrito en el Registro de Valores, según lo señala el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.

FORMA DE IDENTIFICACIÓN: Estas emisiones se identificarán mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

NEGOCIABILIDAD: Los valores pueden ser negociados en el mercado secundario y su transferencia se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.

TRATAMIENTO FISCAL: Sujetos al régimen tributario vigente.

2. Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para su correspondiente inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y a la Secretaría de Finanzas para los fines pertinentes.
3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.

Secretario

19 J. 2012.



RESOLUCIÓN No.182-5/2012: Sesión No.3413 del 11 de mayo de 2012.-EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que las operaciones de mercado abierto constituyen uno de los principales instrumentos de política monetaria, utilizando la Tasa de Política Monetaria (TPM) como variable de señalización de la misma.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el análisis de la evolución reciente de las principales variables económicas a nivel nacional e internacional, así como de las expectativas derivadas de dicho comportamiento, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), en sesión del 8 de mayo de 2012, recomendó a este Directorio incrementar el nivel de la TPM en cien puntos básicos.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342, párrafo tercero de la Constitución de la República; 2, 6, 16, literales b), f) y m), 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 43 de la Ley del Sistema Financiero y en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

RESUELVE:

1. Incrementar en cien puntos básicos (100 pb) la Tasa de Política Monetaria (TPM) y, como consecuencia, establecer su nivel en siete por ciento (7.00%) anual.
2. Derogar la Resolución No.20-1/2012, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 19 de enero de 2012.
3. Comunicar esta Resolución a las instituciones del sistema financiero nacional y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 14 de mayo de 2012 y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.

Secretario.

19 J. 2012.



RESOLUCIÓN No.183-5/2012.- Sesión No.3413 del 11 de mayo de 2012.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República confiere al Banco Central de Honduras la facultad de definir y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo que dispone la Ley del Sistema Financiero y la Ley del Banco Central de Honduras, le corresponde a éste determinar la forma y proporción en que las instituciones del sistema financiero nacional mantendrán sus encajes sobre los recursos obtenidos del público, en forma directa o indirecta, independientemente de su documentación y registro contable.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), en sesión del 8 de mayo de 2012, tomando en cuenta las condiciones internas del país, el entorno regional e internacional, recomendó a este Directorio realizar cambios en la estructura del encaje, con el propósito de procurar la estabilidad de precios, proteger la posición externa del país, asegurar una mayor protección de los depósitos del público y mantener un nivel adecuado de liquidez en la economía.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342, párrafo tercero de la Constitución de la República; 44 y 45 de la Ley del Sistema Financiero y 2, 6, 16, 49, 52 y 53 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Toda captación de recursos obtenidos del público, en moneda nacional y extranjera, por las instituciones del sistema financiero, mantendrán el encaje que determine el Banco Central de Honduras.
2. Las instituciones del sistema financiero mantendrán el encaje sobre depósitos a la vista, a plazo y de ahorro, lo mismo que sobre reservas matemáticas representadas por contratos de ahorro, capitalización y ahorro y préstamo, así como cualesquiera otras cuentas del pasivo o recursos provenientes del público para invertir o prestar, en forma directa o indirecta, en moneda nacional o extranjera, independientemente de su documentación y registro contable.

Se exceptúan del requerimiento de encaje los recursos que las instituciones del sistema financiero obtengan mediante préstamos internacionales o reciban en préstamo o depósito de parte de otras instituciones sujetas a encaje. Tampoco estarán sujetos a encaje los recursos captados a través de las bolsas de valores por colocación de las obligaciones inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores, cuando se efectúe de conformidad con el Reglamento que para tal efecto emita el Banco Central de Honduras, en coordinación con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Asimismo, no estarán sujetas a los requerimientos de encaje las operaciones de reporto, realizadas de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, en las que las

instituciones del sistema financiero actúen como reportadas mediante la utilización de valores gubernamentales u otros títulos valores que para este propósito previamente califique la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

3. Para los recursos captados del público en moneda nacional, el encaje requerido será de 6.0%.
4. Para los recursos captados del público en moneda extranjera, el encaje requerido será de 12.0%.

De manera complementaria, las instituciones del sistema financiero deberán mantener un 2.0% de encaje adicional en inversiones líquidas en instituciones financieras del exterior de primer orden, según lo establecido en el Reglamento para el Manejo de Cuentas de Depósito en Moneda Extranjera.

5. La posición de encaje en moneda nacional y extranjera de las instituciones del sistema financiero se establece cada catorce (14) días calendario, comenzando un día jueves y finalizando un día miércoles. La tasa de encaje se aplicará a los promedios diarios registrados en los saldos de los depósitos y demás obligaciones sujetos a encaje durante la catorcena inmediata anterior.

El encaje en moneda nacional y extranjera se constituirá, en su totalidad, en depósitos a la vista en el Banco Central de Honduras y deberá mantenerse un monto mínimo diario equivalente al 80% del mismo.

6. Las instituciones del sistema financiero deberán reportar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros la información del encaje que comprenda el período de catorce (14) días, dentro de los siguientes cinco (5) días calendario.
7. Si la Comisión Nacional de Bancos y Seguros advierte deficiencias de encaje aplicará las sanciones señaladas en los artículos 53 de la Ley del Banco Central de Honduras y 45 de la Ley del Sistema Financiero. Las instituciones del sistema financiero que incurran en deficiencias reiteradas en el cumplimiento de la posición de encaje se sujetarán a lo previsto en el Artículo 104, numeral 2 de la Ley del Sistema Financiero.
8. Comunicar esta Resolución a las instituciones del sistema financiero nacional para su cumplimiento y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para los fines pertinentes.
9. Derogar la Resolución No.327-7/2009, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 30 de julio de 2009.
10. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 31 de mayo de 2012 y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario.

19 J. 2012.

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL DE
COPÁN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER**. Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el señor **SAÚL EDGARDO ALVARADO ROMERO**, mayor de edad, casado, Técnico Industrial, hondureño y vecino del municipio de Corquín, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno, con un área de **DOS MANZANAS**, de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Los Cedros Chile, jurisdicción del municipio de Corquín de Copán, el cual tiene las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de Narcisa Romero y Edy Alvarado, al Sur, con propiedad de Edwin García García, al Este, con propiedad de Edwin García García, y al Oeste, con propiedad de Saúl Edgardo Alvarado Romero y Narcisa Romero Beteta.

Representa: Abogada **LOURDES ERNESTINA FAJARDO RAMOS**

Santa Rosa de Copán, 29 de febrero del 2012

REBECA ORTIZ
SECRETARIA

19 J. 2012

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER**. Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por **RENÉ ESTÉVEZ MOLINA**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, Técnico Industrial, con residencia en el municipio de Corquín departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado El Caltato, jurisdicción del municipio de Corquín, Copán, con un área total de **DIEZ MANZANAS Y MEDIA**, que tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Juan Peña Espinoza; **al SUR**, colinda con Ángel Antonio Urrea Fuentes; **al ESTE**, colinda con propiedad de **SUCESORES ESTÉVEZ Y ZANJÓN**, por medio; y, **al OESTE**, colinda con propiedad de **SUCESORES ESTÉVEZ y ZANJÓN**, por medio, Arturo Mejía y Jesús Mejía. Representa **ABOGADA LOURDES ERNESTINA FAJARDO**.

Santa Rosa de Copán, 30 marzo del año 2012

REBECA ORTIZ
SECRETARIA

19 J. 2012

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER**. Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por **MANUEL DE JESÚS AGUILAR**, quien es mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, y vecino del municipio de Cucuyagua departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno que consta de un área de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (278.541.39 MTS.)**, equivalente a **TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO MANZANAS (39.95 MZ.)**, ubicado en el lugar denominado Jsunerira, jurisdicción de San Pedro de Copán, que tiene las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con propiedad de Andrés Rojas; al Sur, colinda con Facundo Gómez; al Este, colinda con propiedad de Carlos Alvarado; y, al Oeste, colinda con propiedad de Andrés Rojas.

Representa Abogada: **LOURDES ERNESTINA FAJARDO**.

Santa Rosa de Copán, 30 de marzo del 2012

REBECA ORTIZ
SECRETARIA

19 J. 2012

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general; **HACE SABER**, que con fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce, el señor **RAMÓN ANTONIO CHACÓN**, a través de su Apoderado Legal Abog. **OSCAR MANUEL DURÓN RAMÍREZ**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno, ubicado en El Prado, jurisdicción de Cabañas, Copán, con una área de dieciocho punto setenta y cinco manzanas (18.75 Mz.), cuyas colindancias son: De la estación uno a la cuatro rumbo Norte, colinda con José Eugenio Morales, de la estación cuatro a la cinco rumbo Este; colinda con José Eugenio Morales, calle de por medio, de la estación cinco a la diez rumbo Este; colinda con José Eugenio Morales, de la estación diez a la once rumbo Este; colinda con José Eugenio Morales, zanjón de por medio, de la estación once a la trece rumbo Sur; colinda con José Eugenio Morales, de la estación trece a la quince rumbo Oeste; colinda con Victoriano Leiva Arita, de la estación quince a la veinte rumbo Oeste; colinda con Antonio Guerra Peña y de la estación veinte a la uno rumbo Oeste; colinda con María de Jesús Guerra. El cual hubo por compra que le hiciera al señor **MIGUEL VILLANUEVA**, el cual posee de forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de quince años.

La Entrada, Copán, 26 de enero del 2012.

TELMAYOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

20 A., 19 M., y 19 J. 2012

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 439-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dos de mayo de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha cinco de diciembre de dos mil once, misma que corre a Expediente No. PJ-05122011-2159, por la Abogada **WENDY VANESSAPINEDA GUZMÁN**, en su carácter de Apoderada Legal de la **IGLESIA DE DIOS AMOR Y FE**, misma que cambió su denominación a **IGLESIA “SEMBRANDO UNA SEMILLA DE AMOR”**, con domicilio en la colonia Israel Norte, calle principal, contiguo al antro Comunal, en la ciudad Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L., 859-2012 de fecha 13 de abril de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA “SEMBRANDO UNA SEMILLA DE AMOR”**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA “SEMBRANDO UNA SEMILLA DE AMOR”**, con domicilio en la colonia Israel Norte, calle principal, contiguo al Centro Comunal, en la ciudad Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA “SEMBRANDO UNA SEMILLA DE AMOR”**CAPÍTULO I
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,
DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Constitúyase **LA IGLESIA “SEMBRANDO UNA SEMILLA DE AMOR”**, como una asociación civil de carácter religiosa. Entendiéndose el término “Cristiano” como seguidores de Cristo, de acuerdo a la Palabra de Dios, la Biblia, en su versión evangélica, dichas personas, sin fines de lucro, apolítica, constituida de acuerdo a las leyes del país, se dedican a promover la predicación de las buenas nuevas de Jesucristo y la salud moral y física de sus miembros, la Asociación Civil de denominará **DE LA IGLESIA “SEMBRANDO UNA SEMILLA DE AMOR”**.

Artículo 2.- La Iglesia existirá como tal por un periodo indefinido de tiempo y de acuerdo a su funcionalidad y membresía, siempre que existan al menos 2 miembros cristianos que la representen.

Artículo 3.- La Iglesia tendrá su domicilio principal, la comunidad de la colonia Israel Norte, calle principal, contiguo al Centro Comunal, ciudad del Distrito Central, Honduras y podrá establecer iglesias locales en cualquier otro lugar del país, con cobertura en toda la República de Honduras, previo aprobación de la Asamblea General.

**CAPÍTULO II.
DE LOS OBJETIVOS Y FINES**

Artículo 4.- La Iglesia tendrá como fines los siguientes; a.- Guiar y cubrir a sus miembros en su caminar como hijos de Dios. b.- Cumplir la gran comisión bíblica de ir y hacer discípulos a todas las naciones. c.- Desarrollarse como una institución clave en el desarrollo de la comunidad.

Artículo 5.- La Iglesia tendrá como objetivos los siguientes: a.- Propagar y fomentar el Evangelio de Jesucristo en los hogares de sus miembros, en la comunidad de la colonia Israel Norte, las comunidades circunvecinas y en todo país y hasta los últimos lugares de la tierra de acuerdo a la guía divina expresada en la palabra de

Dios, la biblia y en la inspiración entendida a través del crecimiento y desarrollo de la iglesia más allá de las fronteras a través de diferentes medios. b.- Promover una sólida base de fe cristiana entre sus miembros. c.- Establecer y mantener la Organización y los medios necesarios para la difusión del Evangelio y el fortalecimiento de la Iglesia mediante el Evangelismo y el discipulado. d.- Trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual, moral, social de sus miembros y de la sociedad en general. e.- Establecer programas orientados a la formación integral de líderes, pastores, maestros y misioneros. f.- Desarrollarse como una Iglesia orientada al fortalecimiento de una sociedad con una moralidad honorable, digna, culta, inspirada en el amor al prójimo y en los principios de fe cristiano y las buenas costumbres. En general, realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de esta iglesia, el cual es difundir el mensaje de Jesucristo como Salvador y Rey del Mundo. g.- Fomentar la enseñanza bíblica, teológica y doctrinal, evangelizando, talleres y diplomados. h.- En general, cualquier actividad afin a los anunciados. i.- Todos los servicios que brinde la Iglesia se proporcionarán de manera gratuita, bajo la supervisión, y coordinación de los entes gubernamentales correspondientes.

Artículo 6.- Objetivos principales de la Iglesia: a.- Difundir entre los miembros y la sociedad en general el mensaje de Jesucristo. b.- Participar decididamente en el servicio a la comunidad en casos de emergencia comunal y/o nacional. c.- Colaborar junto con el Estado en actividades cuyos objetivos implique el bienestar social, siempre que estas actividades no sean contrarias a la moral y los principios de nuestra fe.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA IGLESIA.

Artículo 7.- Son miembros de la Iglesia. Las personas que voluntariamente deseen formar parte de la misma y profesen la fe en Jesucristo como su Señor y su Salvador. Los requisitos de membresía serán definidos en el reglamento interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Habrán tres (3) clases de miembros: a.- Fundadores, b.- Activos; y, c.- Honorarios. Miembros Fundadores los firmantes del Acta Constitutiva, Miembros Activos los que no siendo Fundadores sean admitidos como tales; y, Miembros Honorarios aquéllos que por sus méritos personales o las acciones que realicen, los haga acreedores a tal distinción a criterio de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 9.- DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. FUNDADORES Y ACTIVOS: a.- Comprometidamente dedicar su tiempo a trabajar por la consecución de los fines y objetivos de esta Iglesia. b.- Asistir y participar en las reuniones y actividades de la Iglesia. c.- Desempeñar los cargos para los que fueren electos con la aprobación de la Asamblea General. d.- Cumplir con las disposiciones estatutarias que se emitan. e.- Asistir a las reuniones de la Iglesia que en forma periódica convoque.

Artículo 10.- Son derechos de los miembros. a.- Participar de las Asambleas Generales con voz y voto. b.- Optar a cargos de administración, formación y percibir liderazgo. c.- Elegir y ser electos para cargos directivos. d.- Presentar mociones y peticiones a las autoridades, ya sean éstas de interés privado o colectivos y a

obtener prontas respuestas de las mismas. e.- Solicitar informes en Asamblea Generales Ordinarias y Extraordinarias.

CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS

Artículo 11.- Conforman los Órganos de Gobierno de la Iglesia los siguientes: a.- La Asamblea General. b.- Comités. c.- Junta Directiva.

Artículo 12.- La Asamblea General es el órgano de mayor jerarquía conformada por todos los miembros y puede ser Ordinaria o Extraordinaria, conformándola todos los miembros de la Iglesia pero con derechos a elección, cambios y decisiones de acuerdo al quórum. **LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** Se celebrará una vez al año, el primer día del tercer mes, será necesaria la presencia de la mayoría simple de los miembros o sea la mitad más uno de sus miembros; de no reunir dicho quórum se celebrará el día siguiente con los miembros que asistan. **LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** Se reunirá cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente; para que tenga validez dicha Asamblea requerirá la asistencia de dos tercios de los miembros inscritos a la iglesia en convocatoria única, sino lo lograre dicho quórum se celebrará en quince días, con los miembros que asistan.

Artículo 13.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. a.- Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Iglesia y aprobar los presentes Estatutos. b.- Admitir nuevos miembros y sancionarlos. c.- Recibir y aprobar el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva de la Iglesia. d.- Definir la política de la Iglesia. e.- Aprobar el Reglamento Interno elaborado por la Junta Directiva. d.- Definir la política de la Iglesia. e.- Elegir a los comités.

Artículo 14.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuantas veces sea necesario y tendrá las atribuciones siguientes: a.- Discutir, aprobar, reformar, enmendar o modificar los presentes Estatutos. b.- Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la Iglesia. c.- Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General.

Artículo 15.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación de la iglesia y estará integrada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, tres Vocales, quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país.

Artículo 16.- Atribuciones de la junta Directiva: a.- Elaborar el informe general de la Iglesia. b.- Tratar los asuntos internos propios de la Iglesia y los que le sean sometidos a discusión y aprobación. c.- Elaborar el proyecto de presupuesto, el Reglamento interno y someterlo a discusión y aprobación. d.- Autorizar la inversión de los fondos de la iglesia de acuerdo a los fines y objetivos de la misma, previa autorización de la Asamblea General.

Artículo 17.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a.- Presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la Iglesia. b.- Representar a la **IGLESIA "SEMBRANDO UNA SEMILLA DE AMOR"**, ante Organismos nacionales e internacionales o designar dicha representación. c.- Autorizar con su firma los libros de la secretaría, tesorería y cualquier otro libro que fuere necesario.

d.- Supervisar todos los programas que realicen los diferentes centros que son propiedad de la iglesia. e.- Abrir cuentas bancarias junto con el Tesorero a nombre de la Iglesia si así lo estimare la Junta Directiva. f.- Firmar las credenciales, diplomas, pergaminos y toda correspondencia oficial de la Iglesia. g.- Firmar junto con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. h.- Discutir la elaboración del programa de trabajo a desarrollar durante cada año. i.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate en elección de Junta Directiva o Asamblea General.

Artículo 18.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE, las mismas del Presidente que en su defecto o ausencia temporal o definitiva tenga que ejercer sus funciones.

Artículo 19.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:
a.- Llevar los correspondientes libros de actas, acuerdos, resoluciones, registros y demás que tengan relación con el trabajo de la iglesia. b.- Extender las Certificaciones y Constancias. c.- Dar lectura en cada sesión a las actas anteriores correspondientes en Asamblea General para su discusión y aprobación. d.- Firmar las actas junto con el presidente y extender certificaciones y las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo. e.- Redactar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la iglesia. f.- Convocar a reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva con la firma del Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a.- Mantener actualizadas todas las operaciones contables. b.- Presentar a la Asamblea General cada año, el informe final del balance general. c.- Firmar junto con el Presidente todo documento que implique erogación de fondos. d.- Abrir cuenta bancaria junto con el Presidente en alguna institución bancaria del país para beneficio de la iglesia. e.- Representar legalmente a la Iglesia. f.- Llevar los libros de secretaría, contabilidad y registro de miembros. g.- Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales cuando corresponda.

Artículo 21.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a.- Velar por el buen funcionamiento administrativo de la Iglesia. b.- Supervisar todas las actividades de la Iglesia. c.- Velar porque se cumplan los Estatutos, las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Artículo 22.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES. a.- Asistir a las sesiones para las que fueren convocados. b.- Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal o definitiva. c.- Integrar las comisiones que al efecto se constituyan en comités disciplinarios.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 23.- Constituirá el patrimonio de la Iglesia todos los bienes muebles e inmuebles que la Iglesia perciba por herencia, legados, donaciones, derechos o por cualquier título legal, contribuciones voluntarias y de sus miembros aprobadas en Asamblea General y de Instituciones y Organizaciones e internacionales legalmente constituidas.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 24.- Son causas de disolución o liquidación de la iglesia las siguientes: a.- La imposibilidad de lograr sus fines y objetivos para los cuales se constituyó. b.- Cualquier otra calificada por ley. c.- Por decisión de la mayoría requerida tomada en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 25.- La disolución de la iglesia sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta, es decir por dos tercios de votos de los miembros asistentes a dicha Asamblea.

Artículo 26.- En caso de acordarse la disolución y liquidación de la iglesia, la misma Asamblea General que haya aprobado tal determinación, integrará una comisión liquidadora, la que pasará a obtener poderes necesarios de administración y pago mientras dure la liquidación.

Artículo 27.- El informe final que presente la comisión liquidadora estará a disposición de cualquier miembro de la iglesia por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinada y en su caso hechas las observaciones y objeciones que considere pertinente.

Artículo 28.- Si pasado el término señalado en el artículo anterior no se presentaren observaciones ni objeciones, se procederá al pago de obligaciones constituidas con términos, si quedaren bienes o patrimonios después de liquidada se donará a la organización que persiga fines similares que decida la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- La presente Iglesia se fundamenta en la garantía constitucional.

Artículo 30.- Las actividades de esta Iglesia no menoscabarán, ni entorpecerán las que el Estado haga, y en caso de conflicto tendrá preeminencia la actividad estatal.

Artículo 31.- Lo no previsto en los presentes estatutos se resolverá conforme a lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país tomando esta decisión en Asamblea General.

Artículo 32.- Las reuniones al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la autoridad competente.

SEGUNDO: La IGLESIA SEMBRANDO UNA SEMILLA DE AMOR, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través

de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **IGLESIA SEMBRANDO UNA SEMILLA DE AMOR**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **IGLESIA SEMBRANDO UNA SEMILLA DE AMOR**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **IGLESIA SEMBRANDO UNA SEMILLA DE AMOR**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFIQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los un días del mes de mayo del dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

19 J. 2012

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. 03-2012

El Patronato Nacional de la Infancia, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 03-2012, presentando ofertas selladas que comprende lo siguiente:

ADQUISICIÓN DE

1. SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO

El financiamiento se hará con fondos propios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), la licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del martes 19 de junio en las oficinas de la Gerencia Administrativa del PANI, sita en avenida Los Próceres, frente a Diario El Herald, Tegucigalpa, M.D.C., con horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M., previo pago de quinientos Lempiras exactos (Lps. 500.00) NO REEMBOLSABLES, en la Tesorería del PANI. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse para su recepción el día **05 DE JULIO DEL 2012, A LAS 10:00 A.M.**, y la apertura de las ofertas será a la **10:20 A.M., de ese mismo día**, en audiencia pública que se llevará a cabo en la **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI.**

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 5% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de junio del 2012

ABOG. JUAN CARLOS DÍAZ ORDÓÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

19 J. 2012

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 15178-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRIAM

CRIAM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-05-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012.

1/ Solicitud: 15179-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAPRIDOL

GAPRIDOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012.

1/ Solicitud: 15180-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FENITRON

FENITRON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2012

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012.

1/ Solicitud: 15181-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLOISONE

CLOISONE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2012

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012.

1/ Solicitud: 15182-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLUOXAC

FLUOXAC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2012

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012.

1/ Solicitud: 15171-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KINEX

KINEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012.

1/ Solicitud: 15173-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANAPSIQUE

ANAPSIQUE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012.

1/ Solicitud: 15174-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEPRECTAL

DEPRECTAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012.

1/ Solicitud: 15175-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLOPSINE

CLOPSINE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012.

1/ Solicitud: 15176-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HALOPERIL

HALOPERIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 01-06-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012.

1/ Solicitud: 15177-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KINESTREL

KINESTREL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 10-05-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012.

1/ Solicitud: 15154-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRANSKRIP

TRANSKRIP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012.

1/ Solicitud: 15156-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOGENTEC

BIOGENTEC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08-05-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012.

1/ Solicitud: 15159-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEOLPHARMA

NEOLPHARMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08-05-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012.

1/ Solicitud: 15161-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIMBIK

LIMBIK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012.

1/ Solicitud: 15162-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OTEDRAM

OTEDRAM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012.

1/ Solicitud: 15163-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PSICOFARMA

PSICOFARMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012.

1/ Solicitud: 15164-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REMICITAL

REMICITAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012.

1/ Solicitud: 15165-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORTOPSIQUE

ORTOPSIQUE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012.

1/ Solicitud: 15166-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRADEA

TRADEA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08-05-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012.

1/ Solicitud: 15168-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERTEX

SERTEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 10-05-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012.

1/ Solicitud: 15169-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PONTIRIDE

PONTIRIDE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08-05-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012.

1/ Solicitud: 15170-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KRIADDEX

KRIADDEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012.

1/ Solicitud: 902-12
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KEYTRAL MARTED, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LASKO

LASKO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 9-2-12
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2012.

1/ Solicitud: 29327-11
 2/ Fecha de presentación: 31-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Asociación Civil Gran Comisión Internacional
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IGLESIA GRAN COMISIÓN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29-02-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2012.

1/ Solicitud: 8541-12
 2/ Fecha de presentación: 08-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OJST HERNÁNDEZ, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE EL SALVADOR, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: ENTIDAD MERCANTIL DEDICADA A LA VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 23-03-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2012.

1/ Solicitud: 12618-12
 2/ Fecha de presentación: 13-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KARIMADAN FARACH NARVÁEZ
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAFORELLE

SAFORELLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 23-04-12
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2012.

1/ Solicitud: 12619-12
 2/ Fecha de presentación: 13-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KARIMADAN FARACH NARVÁEZ
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAFORELLE

SAFORELLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 23-04-12
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2012.

1/ Solicitud: 11208-12
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, S.A.
 4.1/ Domicilio: 1a. Calle 14-97 zona 18, colonia Lavarreda, ciudad de Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SITABET LANCASCO

SITABET LANCASCO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos endocrinológicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 24-04-12
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-008194
 [2] Fecha de presentación: 07/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.)
 [4.1] Domicilio: COL. SAN CARLOS AVENIDA LOS PRÓCERES, CENTRO CORPORATIVO LOS PRÓCERES, BOULEVARD MORAZÁN, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: CUENTA MAESTRA



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue: Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Marco Tulio Sagastume Díaz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de mayo del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032933
 [2] Fecha de presentación: 30/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROFARMACO, S.A.
 [4.1] Domicilio: BARCELONA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: RIGREVIT

RIGREVIT

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: Medicamento de uso humano.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: María Lourdes Peralta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2012

- 1/ Solicitud: 14273-2012
 2/ Fecha de presentación: 24-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TERAPIA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, avenida Barrera, casa # 1603.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Bharat Serums And Vaccines Limited

Bharat Serums And Vaccines Limited

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue: Elaboración y venta de productos especializados biológicos, farmacéuticos y de biotecnología.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ana Cristina Echenique Cáceres
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-05-12
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2012.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por **CARLOS JAVIER ESTEVEZ MOLINA**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, agricultor, con residencia en el municipio de Corquín, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Caltato, jurisdicción del municipio de Corquín, Copán, que tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con familia Fuentes y Eduardo Muñoz; **AL SUR**, colinda con Antonio Urrea y Arturo Alvarenga; **AL ESTE**, colinda con Eduardo Muñoz y Joaquín Alvarado; y, **AL OESTE**, colinda con Arturo Mejía y Jesus Mejía. Representa **ABOGADA LOURDES ERNESTINA FAJARDO**, con un área (205.73 Mz.).

Santa Rosa de Copán, 30 marzo del año 2012

REBECCA ORTIZ
SECRETARIA

19 J. 2012

[1] Solicitud: 2012-002779
 [2] Fecha de presentación: 26/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNKY FISH LTD.
 [4.1] Domicilio: ATAHAMA 4, BINYAMINA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISRAEL.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUNKY FISH Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 14
 [8] Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 4 J. 2012

[1] Solicitud: 2012-002780
 [2] Fecha de presentación: 26/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNKY FISH LTD.
 [4.1] Domicilio: ATAHAMA 4, BINYAMINA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISRAEL.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUNKY FISH Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 18
 [8] Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 4 J. 2012

[1] Solicitud: 2012-002783
 [2] Fecha de presentación: 26/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNKY FISH LTD.
 [4.1] Domicilio: ATAHAMA 4, BINYAMINA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISRAEL.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUNKY FISH Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos

de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 4 J. 2012

[1] Solicitud: 2012-002781
 [2] Fecha de presentación: 26/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNKY FISH LTD.
 [4.1] Domicilio: ATAHAMA 4, BINYAMINA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISRAEL.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUNKY FISH Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 4 J. 2012

[1] Solicitud: 2012-002782
 [2] Fecha de presentación: 26/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNKY FISH LTD.
 [4.1] Domicilio: ATAHAMA 4, BINYAMINA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISRAEL.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUNKY FISH Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 26
 [8] Protege y distingue:
 Puntillas y bordados, cintas y lazos, botones, corchetes y ojetas, alfileres y agujas, flores artificiales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 4 J. 2012

1/ No. solicitud: 14371-11
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CHEVROLET SONIC

CHEVROLET SONIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 4 J. 2012

1/ No. solicitud: 31059-10
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VERANO

VERANO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos motores y partes de los mismos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 4 J. 2012

1/ No. solicitud: 41047-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PLATAFORMA ELEVEN, S. L.
 4.1/ Domicilio: C. Milanesat, 21-23-edificio Océano, 08017 Barcelona
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ELEVEN y diseño

eleven

6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores gris y verde.
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Software de desarrollo y base de datos, en un entorno virtual de una plataforma de e-learning (e-learning es aprendizaje con medios electrónicos, enseñanza dirigida por la tecnología) donde residen los contenidos digitales para su gestión por las entidades educativas (colegios, universidades) y por sus alumnos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 4 J. 2012

[1] Solicitud: 2008-041651
 [2] Fecha de presentación: 19/12/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO AEROMÉXICO, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Paseo de la Reforma 445 piso 9, Col. Cuahutémoc, Delegación Cuahutémoc, C.P. 06500, México, D.F.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KMS PREMIER AEROMEXICO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: Se reivindican los colores negro y rojo (pantone rojo PMS 485)

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 4 J. 2012

1/ No. solicitud: 35366-11
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gila Tequila, Inc.
 4.1/ Domicilio: 6100 Hollywood boulevard, 7th Floor, Hollywood, Florida 33024 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GILA

GILA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 4 J. 2012

1/ No. solicitud: 23750-10
 2/ Fecha de presentación: 04-08-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: XTS

XTS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos motores terrestres.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 4 J. 2012

1/ No. solicitud: 905-12
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KEYTRAL MARTED, S. A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LASKO

LASKO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestre), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos, lavadoras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/02/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 4 J. 2012

1/ No. solicitud: 906-12
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KEYTRAL MARTED, S. A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LASKO

LASKO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción, de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, estufas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9/2/12
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 4 J. 2012

1/ No. solicitud: 1564-12
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHARMACOS EXAKTA, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Avenida Niño Obrero No. 651, colonia Chapalita, oriente, Zapopan, Jalisco, código postal 45040, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NANOSYN F y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/04/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 4 J. 2012

1/ No. solicitud: 43000-2011
 2/ Fecha de presentación: 28-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DUTRIZ HERMANOS, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: El Salvador
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TECHLIFE

TECHLIFE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 4 J. 2012

1/ No. solicitud: 12954-12
 2/ Fecha de presentación: 17-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAMBORO, S. A.
 4.1/ Domicilio: 10a. avenida 0-19 zona 7, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DIGITILE y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 27
 8/ Protege y distingue:
 Recubrimientos para pisos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/04/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 4 J. 2012

1/ No. solicitud: 12953-12
 2/ Fecha de presentación: 17-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAMBORO, S. A.
 4.1/ Domicilio: 10a. avenida 0-19 zona 7, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DIGITILE y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Pisos/azulejos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/04/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 4 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-011024
- [2] Fecha de presentación: 28/03/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (AHFES)
- [4.1] Domicilio: Col. Humuya calle Poseidón, avenida Altiplano, Tegucigalpa, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: Establecimiento educativo dedicado a la educación superior.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: SAYRA IRASEMA VARGAS GALLEGOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 5 y 19 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-015118
- [2] Fecha de presentación: 30/04/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: IMPORTADORA NICOLÁS, S. DE R. L.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SYNGARD Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 4
- [8] Protege y distingue: Aceites y grasas industriales, lubricantes, combustibles (incluyendo gasolinas para motores).

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JESSICA COINDET

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2012
- [12] RESERVAS: No se reivindica SYNTHETIC LUBRICANTS que aparece en la etiqueta

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 5 y 19 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-008547
- [2] Fecha de presentación: 08/03/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: INVERSIONES TURÍSTICAS BUEN VIVIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- [4.1] Domicilio: KILÓMETRO 20 CARRETERA VALLE DE ÁNGELES, FRANCISCO MORAZÁN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOS CUATRO VIENTOS Y DISEÑO



Los Cuatro Vientos

- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN GENERAL); HOSPEDAJE TEMPORAL.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JESSICA COINDET

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 5 y 19 J. 2012.

- 1/ No. solicitud: 18434-12
- 2/ Fecha de presentación: 28-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Empresa Inversiones Cayahuanca
- 4.1/ Domicilio: Aldea El Rincón, kilómetro 8, Finca las Galias, ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, Honduras, C. A.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Las Galias y Etiqueta



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Arcides Omar González Rodríguez
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/06/12
- 12/ Reservas: Solamente se protege "Las Galias" y etiqueta

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

[1] Solicitud: 2010-035095
 [2] Fecha de presentación: 24/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OLI MED GUATEMALA, S. A.
 [4.1] Domicilio: 15 AVENIDA 18-82, ZONA 13.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OLI MED Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas y herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: Se protege la marca en su conjunto

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 2012

1/ No. solicitud: 14805-12
 2/ Fecha de presentación: 27-04-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Eshop, S. A.
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: ESHOP Y DISEÑO



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 09
 Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, (incluso la radio), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balzamiento, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos automáticos que se ponen en marcha, mediante la introducción de una moneda o ficha, máquinas parlantes, cajas registradoras, máquinas de calcular, aparatos extintores, distribuidores de billetes y/o tickets, barreras y puertas de previo pago para estacionamientos.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: CLARIBEL MEDINA
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 07/05/12
 Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

1/ No. solicitud: 16835-12
 2/ Fecha de presentación: 16-05-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Farnex, S. A.
 Domicilio: Calle Dean Valdivia No. 148, piso No. 7, San Isidro, Lima, Perú
 Organizada bajo las leyes de: Perú
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: DELTA B-100

DELTA B-100

Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 05
 Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: CLARIBEL MEDINA
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 21/05/12
 Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

1/ No. solicitud: 11633-12
 2/ Fecha de presentación: 30-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: BIEC International, Inc.
 Domicilio: 1111 Main Street, Suite 545, Vancouver, Wa, USA 98660
 Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de Norte América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: GALVALUME

GALVALUME

Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 06
 Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos incluyendo, láminas de pared y techado, canalones y terrazas, chapas recubiertas, bobina y fajas, artículos de cerrajería, ferretería, metálicos y pequeños elementos de equipo metálico.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: CLARIBEL MEDINA
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 28/05/12
 Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

- [1] Solicitud: 2010-020636
- [2] Fecha de presentación: 12/07/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SONRIE, S. A.
- [4.1] Domicilio: REPÚBLICA DE GUATEMALA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SONRIE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 44
- [8] Protege y distingue: Prestar servicios dentales, es decir la prevención, rehabilitación y estética dental, tratamientos preventivos, endodoncia, ortodoncia, periodoncia, implantes dentales, prótesis, laboratorio dental, blanqueamiento dental, odontopediatría, anestesiología, quirófano dental, entre otros tratamientos dedicados a la salud dental.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2012
- [12] RESERVAS: Sólo se reivindica la denominación sonrie y la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 2012

- 1/ No. solicitud: 16262-12
- 2/ Fecha de presentación: 10-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: LICORERA ZACAPANECA, SOCIEDAD ANÓNIMA
- 4.1/ Domicilio: KM. 126.5 Ruta al Atlántico, Santa Cruz, río Hondo Zacapa, Guatemala.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: "SELLO DE ORO VENADO ESPECIAL Y DISEÑO A COLORES"



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 33
- [8] Protege y distingue: Ron, espíritus de ron, licores de ron, cócteles de ron, bebidas alcohólicas conteniendo ron y hechas a base de ron.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-05-12
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-012201
- [2] Fecha de presentación: 11/04/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Barrio Guadalupe, salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PORT ROYAL ROJA

Port Royal Roja

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: VIRGILIO UMANZOR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 2012

- [1] Solicitud: 2012-012200
- [2] Fecha de presentación: 11/04/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Barrio Guadalupe, salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PORT ROYAL RED LAGER

Port Royal Red Lager

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: VIRGILIO UMANZOR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2012
- [12] RESERVAS: No se da exclusividad sobre el término lager.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 2012

- [1] Solicitud: 2012-000290
- [2] Fecha de presentación: 05/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Barrio Guadalupe, salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SALVA VIDA SELECCIÓN NATURAL

Salva Vida Selección Natural

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:
Cervezas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: VIRGILIO UMANZOR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2012
- [12] RESERVAS: Se usará con la Marca Salva Vida Reg. # 48688

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-010142
- [2] Fecha de presentación: 22/03/2012
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Barrio Guadalupe, salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SALVA VIDA FRIDGEPACK

Salva Vida Fridgepack

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:
Cervezas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: VIRGILIO UMANZOR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2012
- [12] RESERVAS: Se usará con el registro # 48688

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-010143
- [2] Fecha de presentación: 22/03/2012
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Barrio Guadalupe, salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SALVA VIDA ICEBOX

Salva Vida IceBox

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:
Cervezas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: VIRGILIO UMANZOR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de abril del año 2012
- [12] RESERVAS: Se usará con el registro # 48688

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-010141
- [2] Fecha de presentación: 22/03/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Barrio Guadalupe, salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZONA VIVA RODANTE SALVA VIDA

Zona Viva Rodante Salva Vida

- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: VIRGILIO UMANZOR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de abril del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

1/ No. solicitud: 11261-12
 2/ Fecha de presentación: 29-03-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: American Express Marketing & Development Corp.
 4.1/ Domicilio: 200 Vesey Street, New York, NY 10285 Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CENTURION

CENTURION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

1/ No. solicitud: 11259-12
 2/ Fecha de presentación: 29-03-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: American Express Marketing & Development Corp.
 4.1/ Domicilio: 200 Vesey Street, New York, NY 10285 Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CENTURION

CENTURION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-mayo-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

1/ No. solicitud: 15939-12
 2/ Fecha de presentación: 08-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FUNDACIÓN AMIGOS DE LA TIGRA (AMITIGRA)
 4.1/ Domicilio: Francisco Morazán, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LA TIGRA

LA TIGRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Hoteles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-5-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

1/ No. solicitud: 15938-12
 2/ Fecha de presentación: 08-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FUNDACIÓN AMIGOS DE LA TIGRA (AMITIGRA)
 4.1/ Domicilio: Francisco Morazán, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LA TIGRA

LA TIGRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de esparcimiento y de entretenimiento.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-5-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

1/ No. solicitud: 15936-12
 2/ Fecha de presentación: 08-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FUNDACIÓN AMIGOS DE LA TIGRA (AMITIGRA)
 4.1/ Domicilio: Francisco Morazán, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AMITIGRA

AMITIGRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Hoteles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-5-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

1/ No. solicitud: 15937-12
 2/ Fecha de presentación: 08-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FUNDACIÓN AMIGOS DE LA TIGRA (AMITIGRA)
 4.1/ Domicilio: Francisco Morazán, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AMITIGRA

AMITIGRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de esparcimiento y de entretenimiento.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-5-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

1/ No. solicitud: 9422-12
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Productos Decorativos, S. A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SAXS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de estas materias, o de materias plásticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN RENÉ STEFAN HANDAL
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-03-2012
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

1/ No. solicitud: 9421-12
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Productos Decorativos, S. A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EVERHILL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de estas materias, o de materias plásticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN RENÉ STEFAN HANDAL
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/03/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

1/ No. solicitud: 9428-12
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Productos Decorativos, S. A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRODECO

PRODECO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 Nombre comercial a ser utilizado en establecimientos comerciales dedicados a la venta de cerámicas, pisos, loza sanitaria, grifería y muebles para el hogar y oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN RENÉ STEFAN HANDAL
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-04-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

1/ No. solicitud: 9423-12
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Productos Decorativos, S. A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SAXS

SAXS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 Nombre comercial a ser utilizado en establecimientos comerciales dedicados a la venta de cerámicas, pisos, loza sanitaria, grifería y muebles para el hogar y oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN RENÉ STEFAN HANDAL
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/03/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

1/ No. solicitud: 9427-12
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Productos Decorativos, S. A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRODUCTOS DECORATIVOS

PRODUCTOS DECORATIVOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 Nombre comercial a ser utilizado en establecimientos comerciales dedicados a la venta de cerámicas, pisos, loza sanitaria, grifería y muebles para el hogar y oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN RENÉ STEFAN HANDAL
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/03/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

1/ No. solicitud: 9420-12
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Productos Decorativos, S. A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VAIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción, de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN RENÉ STEFAN HANDAL
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-03-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

1/ No. solicitud: 10145-12
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA CLASE 33
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CIA MONTERROSAS, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Libramiento carretera San Marcos Necoxtla, Km. 2, C.P. 75859 Tehuacan, Puebla, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TATTOO DRINK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción a cervezas).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN RENÉ STEFAN HANDAL
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/04/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

1/ No. solicitud: 10146-12
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CIA MONTERROSAS, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Libramiento carretera San Marcos Necoxtla, Km. 2, C.P. 75859 Tehuacan, Puebla, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TATTOO DRINK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción a cervezas).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN RENÉ STEFAN HANDAL
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-04-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

[1] Solicitud: 2012-001428
 [2] Fecha de presentación: 13/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RESUELVA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M. D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RESUELVA DE HONDURAS

RESUELVA DE HONDURAS

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:
 Será utilizado en establecimientos comerciales dedicados a gestiones de cobro, como ser gestiones de cobro de tarjetas de crédito.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CRISTIAN RENÉ STEFAN HANDAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

1/ No. solicitud: 10144-12
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CIA MONTERROSAS, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Libramiento carretera San Marcos Necoxtla, Km. 2, C.P. 75859 Tehuacan, Puebla, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TATTOO DRINK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción a cervezas).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN RENÉ STEFAN HANDAL
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

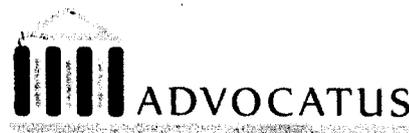
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-04-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

1/ No. solicitud: 9419-12
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO CLASE 45
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVOCATUS, S. de R. L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ADVOCATUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN RENÉ STEFAN HANDAL
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/03/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-016367
- [2] Fecha de presentación: 11/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CRM MOTORSHOP, S DE R. L.
- [4.1] Domicilio: Col. Miramontes, calle La Salud, por Shell Miramontes, Tegucigalpa, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BON Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue: Motocicleta y sus accesorios dentro de la clase internacional doce
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: SANDRA E. GÓMEZ CANALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2012
- [12] RESERVAS: Se protege motocicletas y sus accesorios pertenecientes a la clase 12.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-016368
- [2] Fecha de presentación: 11/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CRM MOTORSHOP, S DE R. L.
- [4.1] Domicilio: Col. Miramontes, calle La Salud, por Shell Miramontes, Tegucigalpa, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOTOMIA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue: Motocicleta y sus accesorios dentro de la clase internacional doce
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: SANDRA E. GÓMEZ CANALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2012
- [12] RESERVAS: Se protege motocicletas y sus accesorios pertenecientes a la clase 12.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 15186-12
- 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Estaciones de Servicios, S. A. (ESSER, S.A.)
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ya! mart y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 35
- 8/ Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: JUAN DIEGO LACAYO GONZÁLEZ
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-5-2012
- 12/ Reservas:

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 11686-12
- 2/ Fecha de presentación: 09-04-2012
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: INVERSIONES LA UNIÓN, S. A. DE C. V.
- 4.1/ Domicilio: Costado derecho, kilómetro # 1 de la carretera que conduce hacia el municipio de Valle de Angeles.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: UNICINES



- 6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica el dominio sobre la frase "de película".
- 7/ Clase Internacional: 00
- 8/ Protege y distingue: Finalidad: Establecimiento comercial dedicado a la construcción, operación y administración de centros de entretenimiento diversos, audiovisuales, cinemas y otros centros de recreación, entretenimiento familiar o turístico, y la representación dentro y fuera del país de marcas o franquicias nacionales e internacionales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: JUAN DIEGO LACAYO GONZÁLEZ
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-04-2012
- 12/ Reservas:

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2012

1/ Solicitud: 14130-2012
 2/ Fecha de presentación: 24-abril-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TOLUCA, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABRIL GLAM BY ARABELA

ABRIL GLAM BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 07/05/12
 12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2012.

1/ Solicitud: 14065-12
 2/ Fecha de presentación: 23-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Zodiac International Corporation.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Brunellina

Brunellina

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para imprints dentales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy Sagastume
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08/05/12
 12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2012.

1/ Solicitud: 12620-12
 2/ Fecha de presentación: 13-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BENEFICIO DE CAFÉ MONTECRISTO, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LENCA GENUINO

LENCA GENUINO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 19/04/12
 12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2012.

1/ Solicitud: 12617-12
 2/ Fecha de presentación: 13-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KARIM ADÁN FARACH NARVÁEZ.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATENAS

ATENAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 02/05/12
 12/ Reservas:

Abogado. **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2012.

1/ Solicitud: 9634-12
 2/ Fecha de presentación: 19-03-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: La Casa del Soldador, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, 4 avenida NO. Bo. Las Acacias
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MultiWeld

MultiWeld

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos, equipos y herramientas de soldadura.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Diana E. Handal de Ordóñez
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28/03/12
 12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2012.

[1] Solicitud: 2012-000950
 [2] Fecha de presentación: 11/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A.
 [4.1] Domicilio: KM. 504.5, CARRETERA A SAN MARCOS, QUETZALTENANGO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 11121-2011
 [5.1] Fecha: 27/12/2011
 [5.2] País de Origen: Guatemala, C.A.
 [5.3] Código País: GT
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: QUEZALTECA TAMARINDO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue: BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON SABOR A TAMARINDO.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2012
 [12] RESERVAS: NO SE PROTEGE NI SE DA EXCLUSIVIDAD SOBRE LA DENOMINACIÓN TAMARINDO.

SE REIVINDICAN LOS COLORES AZUL PANTONE REFLEX BLUE C, ROJO, AMARILLO, DORADO PANTONE 126C, GRIS, DORADO CLARO, NEGRO.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2012

[1] Solicitud: 2011-040356
 [2] Fecha de presentación: 06/12/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: POLLO CAMPERO, S.A.
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NOCHE DE LUCES CAMPERO

“NOCHE DE LUCES CAMPERO”

[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue: SERVICIOS DE RESTAURANTE
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2012
 [12] RESERVAS: SE USARÁ CON LA MARCA DE SERVICIO POLLO CAMPERO Y LOGO REG # 11824.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2012

[1] Solicitud: 2012-002505
 [2] Fecha de presentación: 24/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EB TÉCNICA MEXICANA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA PROMOCIÓN No. 120, ENTRE EJE 114 Y 116, SAN LUIS POTOSÍ, 78090.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DURAINOX

Durainox

[7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLE METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METALICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2012

[1] Solicitud: 2012-002506
 [2] Fecha de presentación: 24/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EB TÉCNICA MEXICANA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: AVE. PROMOCIÓN No. 120, ENTRE EJE 114 Y 116, SAN LUIS POTOSÍ, 78090.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DURAINOX

Durainox

[7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS; FREGADEROS; LAVABOS; CALDERAS PARA LAVANDERÍAS; LAVADORES DE GAS (PARTES DE INSTALACIONES DE GAS).
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2012

[1] Solicitud: 2010-004712
 [2] Fecha de presentación: 12/02/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES E INMOBILIARIA SOFÍA LIMITADA.
 [4.1] Domicilio: SAN DIEGO 1891, SANTIAGO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHILE
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BOGART

BOGART

[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue: VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2012

1/ Solicitud: 9764-12
 2/ Fecha de presentación: 19-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GREEN LIGHT CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: URBANIZACIÓN PUNTA PACÍFICA, TORRE METRO BANK, PISO 14, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UF Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue: Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17/04/12
 [12] Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2012.

1/ Solicitud: 2523-12
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUPLIDORA DE ALIMENTOS PROCESADOS, S. de R. L. de C.V.
 4.1/ Domicilio: CHOLOMA; CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: La Peña de Horeb y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MELVIN ZÚNIGA SALAZAR
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/02/12
 12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2012.

1/ Solicitud: 15674-12
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anónima (Banco Lafise, S.A.)
 4.1/ Domicilio: Avenida Los Próceres, Centro Corporativo Los Próceres, boulevard Morazán, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Crediplanilla Lafise y Logo



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Marco Tulio Sagastume Díaz
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/05/12
 12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2012.

1/ Solicitud: 11911-12
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: "PANS & COMPAÑÍA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: César Augusto Hernández
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/04/12
 12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2012.

1/ Solicitud: 16671-12
 2/ Fecha de presentación: 15-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO MEJÍA GONZALES CÁLIX, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, SALIDA A LA LIMA, COLONIA SATELITE, PLAZA IVHISA, SEGUNDA PLANTA, LOCAL No. 19.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M G C



6.2/ Reivindicaciones:
 DISEÑO
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LINDA YANORI CÁCERES GONZALES
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/2012
 12/ Reservas:

Abogado. **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2012.

[1] Solicitud: 2010-037053

[2] Fecha de presentación: 14/12/2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NINTENDO OF AMERICA INC.

[4.1] Domicilio: 4600 150TH AVENUE NE, REDMOND, WASHINGTON 98052.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NINTENDO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

DISCOS COMPACTOS, DISCOS OPTICOS, CARTUCHOS, TARJETAS DE MEMORIA Y OTROS MEDIOS DE ALMACENAJE, PRINCIPALMENTE MEMORIA INSTANTANEA, PARA ENTRETENIMIENTO, DE CONTENIDO EDUCACIONAL E INFORMATIVO, PRINCIPALMENTE VIDEO JUEGOS, ROMPECABEZAS, MUSICA E HISTORIAS; DISCOS DE JUEGO EN COMPUTADORA, CARTUCHOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA, TARJETAS DE MEMORIA DE JUEGOS DE COMPUTADORA, PROGRAMAS DE JUEGO DE COMPUTADORAS, SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORA; PUBLICACIONES ELECTRONICAS PARA DESCARGAS, PARTICULARMENTE LIBRETOS DE INSTRUCCIONES DE JUEGO, ARTICULOS DE GUIAS DE ESTRATEGIAS DE JUEGOS, HISTORIAS Y CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO DE JUEGOS; ARCHIVOS MULTIMEDIA DESCARGABLES, PRINCIPALMENTE VIDEO JUEGOS; PROGRAMAS DE JUEGOS, COMPUTADORA DESCARGABLES, SOFTWARE DE JUEGOS COMPUTADORA, DESCARGABLES, PROGRAMA DE JUEGOS ELECTRONICOS DESCARGABLES, SOFTWARE, JUEGOS ELECTRONICOS DESCARGABLES; JUEGOS ELECTRONICOS INTERACTIVOS DESCARGABLES; SOFTWARE DE JUEGOS INTERACTIVOS DESCARGABLES; ARCHIVOS DE MUSICA DESCARGABLE; PROGRAMAS DE VIDEO JUEGOS DESCARGABLES; SOFTWARE DE VIDEO JUEGO DESCARGABLES; DISCOS DE VIDEO- JUEGOS ELECTRONICOS; CARTUCHO VIDEO JUEGOS ELECTRONICOS, TARJETA MEMORIA DE VIDEOJUEGOS ELECTRONICOS, PROGRAMAS DE VIDEO JUEGOS ELECTRONICOS; SOFTWARE DE VIDEO JUEGOS ELECTRONICOS; DISCOS DE JUEGOS ELECTRONICOS INTERACTIVOS; CARTUCHOS DE VIDEO JUEGOS ELECTRONICOS INTERACTIVOS; TARJETAS DE MEMORIA DE JUEGOS ELECTRONICOS INTERACTIVOS; PROGRAMAS DE JUEGOS ELECTRONICOS INTERACTIVOS; SOFTWARE DE JUEGO ELECTRONICO INTERACTIVO; DISCOS DE VIDEOJUEGOS INTERACTIVOS ; CARTUCHOS DE VIDEO JUEGOS INTERACTIVOS; TARJETAS DE MEMORIA DE VIDEO JUEGOS INTERACTIVOS; SOFTWARE DE VIDEO JUEGOS INTERACTIVO. TARJETAS COMERCIALES MAGNETICAS Y DISCOS PARA COMPUTADORA, PROGRAMAS DE VIDEO JUEGOS ELECTRONICOS E INTERACTIVO Y DE CONTENIDO DE

INFORMACION. DISCOS DE VIDEO JUEGOS; CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS; TARJETAS MEMORIA DE VIDEO JUEGO; PROGRAMAS DE VIDEO JUEGOS; SOFTWARE DE VIDEOJUEGOS; ACCESORIOS PARA SISTEMAS DE JUEGO DE COMPUTADORAY VIDEO ELECTRONICO, PARTICULARMENTE ESTÚCHES; CONTROLES ELECTRONICOS OPERADOS POR EL JUGADOR; CONTROLES ELECTRONICOS OPERADOS POR EL JUGADOR PARA MAQUINAS DE JUEGO ELECTRONICAS INCORPORADAS A UNA PLATAFORMA EN DONDE EL JUGADOR PUEDE PARARSE, SENTARSE Y DE OTRO MODO PRESIONAR PARA PRODUCIR UNA INTERACCIÓN CON EL JUEGO DE COMPUTADORAS O JUEGO DE VIDEO; CONTROLADORES ELECTRONICOS OPERADOS POR EL JUGADOR Y PALANCAS PARA VIDEO JUEGOS PARA MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS ELECTRONICOS PARA IMPARTIR RETROALIMENTACIÓN SENSORIAL, PRINCIPALMENTE, VIDRACIONES Y SONIDOS QUE SON PERCEPTIBLES AL USUARIO; CONTROLADORES DE VIDEO JUEGOS PARA JUEGOS DE COMPUTADORA; CONTROLADORES DE JUEGOS DE VIDEO PARA JUEGOS DE COMPUTADORA EN FORMA DE PISTOLA DE JUGUETE; CONTROLADORES DE VIDEO-JUEGOS PARA MAQUINAS DE JUEGO DE COMPUTADORA; MAQUINAS DE VIDEO JUEGO TIPO ARCADE/ARQUERIA, PROGRAMAS PARA VIDEO JUEGOS TIPO ARCADE/ ARQUERÍA; MEDIOS DE ALMACENAJE PARA GUARDAR PROGRAMAS PARA MAQUINAS DE VIDEOJUEGO TIPO ARCADE/ARQUERIA; PRINCIPALMENTE, CIRCUITOS ELECTRÓNICOS, DISCOS MAGNETICOS, CINTAS MEGNETICAS, TARJETAS ROM, CARTUCHOS ROM, CD-ROMS Y DVD-ROMS; PARTES Y PIEZAS PARA MAQUINAS DE VIDEO JUEGOS TIPO ARCADE/ARQUERÍA; CARTUCHOS, DISCOS COMPACTOS, MADIOS INSTANTANEOS, DISCOS MAGNETICOS , DISCOS ÓPTICOS, TARJETAS DE MEMORIA Y OTRAS FORMAS DE ALMECENAJE DE CONTENIDO MULTIMEDIA DE ENTRETENIMIENTO, INFORMACIONAL Y EDUCACIONAL, INSTRUCCION EDUCACIONAL, INSTRUCCIONES DE ENTRETENIMIENTO E INFORMACIONAL, TODO ELLO, RELACIONADO CON JUEGOS, ROMPECABEZAS, CONDICION FISICA, DIETAS, NUTRICION, DEPORTES Y EJERCICIO; PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, DIAPOSITIVAS DE PELICULA, MONTADURA DE DIAPOSITIVAS; ARCHIVOS DE DESCARGA DE IMAGEN; CARTUCHOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA; DISCOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA; EQUIPO DE JUEGO DE COMPUTADORA; MAQUINAS DE JUEGOS DE COMPUTADORA, DISPOSITIVOS PERIFÉRICO Y ACCESORIOS, INCLUYENDO PALANCAS DE JUEGO, CONTROLADORES, PLATAFORMAS DE EJERCICIO INTERACTIVAS, MICRÓFONOS Y TRASFOMADORES DE FUENTE DE ENERGIA; EQUIPO DE JUEGOS COMPUTARIZADO, CONTENIENDO DISPOSITIVOS DE MEMORIA; HARDWARE DE COMPUTADORA PARA EL ACCESO, RED DE COMUNICACIONES E INFORMATICA GLOBAL; MEMORIA DE COMPUTADORA UTILIZADA PARA ALMACENAR DAPOS DE VIDEO Y AUDIO; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA EL ACCESO Y EXPLORACION DE REDES DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA GLOBAL; CONTROLADORES Y PALANCAS DE JUEGO PARA CONSUMIDORES DE VIDEOJUEGOS; OTRAS PARTES Y PIEZAS PARA VIDEOJUEGOS; CIRCUITOS ELECTRONICOS;

DISCOS MAGNETICOS, CINTAS MAGNETICAS, TARJETAS ROM, CARTUCHOS ROM, CD-ROMS, DVD-ROMS, Y OTROS SOPORTES DE ALMACENAMIENTO, TODOS ELLOS PARA GUARDAR PROGRAMAS PARA MAQUINAS DE VIDEOJUEGOS, MAQUINAS DE JUEGOS ELECTRONICOS; CONSOLAS DE JUEGOS ELECTRONICOS; CONTROLADORES DE JUEGOS ELECTRONICOS; DISPOSITIVOS DE MEMORIA PARA JUEGOS ELECTRONICOS; PRINCIPALMENTE CARTUCHOS, TARJETAS DE MEMORIA, DISCOS COMPACTOS Y DISCOS OPTICOS; MAQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO, ELECTRONICOS PARA EL RECIBO, ALMACENAMIENTO, Y TRANSMISION DE TEXTO, GRAFICOS Y CONTENIDO MULTIMEDIA; MAQUINAS DE VIDEOJUEGOS ELECTRONICOS PARA USO CON UN MONITOR O TELEVISION; PERIFERICOS Y ACCESORIOS DE JUEGOS ELECTRONICOS; INCLUYENDO PALANCA DE JUEGO, CONTROLADORES, PLATAFORMA DE EJERCICIOS INTERACTIVOS; MICROFONOS Y TRANSFORMADORES DE ALIMENTACION DE ENERGIA; JUEGOS DE TABLERO INTERACTIVOS ELECTRONICOS; PUBLICACIONES ELECTRONICAS SOBRE VIDEOJUEGOS; MAQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO ELECTRONICOS PARA USO CON UN MONITOR DE COMPUTADOR O TELEVISION; MAQUINAS DE JUEGOS ELECTRONICOS INTERACTIVAS PARA SER UTILIZADOS CON MONITOR O TELEVISOR; PROGRAMAS DE JUEGO PARA TELEFONOS CELULARES; EQUIPO DE JUEGO ELECTRONICO INTERACTIVO, PERIFERICOS Y ACCESORIOS DE JUEGO ELECTRONICO INTERACTIVO, INCLUYENDO PALANCA DE JUEGO, CONTROLADORES, PLATAFORMAS DE EJERCICIO, MICROFONOS, FUENTES DE ENERGIA, TRANSFORMADORES DE FUENTES DE ENERGIA Y CARGADORES DE BATERIA; MAQUINAS DE JUEGO ELECTRONICAS INTERACTIVAS, EQUIPO DE JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVO; PERIFERICOS Y ACCESORIOS DE VIDEOJUEGO INTERACTIVO, INCLUYENDO PALANCA DE JUEGO, CONTROLADORES, PLATAFORMAS DE EJERCICIO, MICROFONOS, FUENTES DE ENERGIA, TRANSFORMADORES DE FUENTES DE ENERGIA Y CARGADORES DE BATERIA; MAQUINAS DE VIDEOJUEGOS INTERACTIVO; CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS INTERACTIVO; CONTROLADORES DE VIDEOJUEGO INTERACTIVO DISPOSITIVOS DE MEMORIA PARA VIDEO JUEGOS INTERACTIVO; PRINCIPALMENTE CARTUCHOS, TARJETAS DE MEMORIA, DISCOS COMPACTOS Y DISCOS OPTICOS; MAQUINAS DE VIDEO JUEGOS INTERACTIVO PARA EL RECIBO, ALMACENAMIENTO Y TRANSMISION DE TEXTOS, GRAFICOS Y CONTENIDO MULTIMEDIA; MAQUINAS DE VIDEO JUEGOS INTERACTIVO PARA EL USO CON UN MONITOR O TELEVISION; MICROFONOS. MICRÓFONOS AURICULARES; AUDIFONOS; MICROFONOS PARA MÁQUINAS DE VIDEO JUEGO; RECEPTORES DE SONIDO PARA MAQUINAS VIDEO JUGUEGOS; AUDIFONOS Y AURICULARES PARA MAQUINAS DE VIDEO JUEGO; OTRAS MÁQUINAS ELECTRÓNICAS, APARATOS Y SUS PARTES; PRINCIPALMENTE SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRONICOS; PARTES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE VIDEO JUEGO; CIRCUITOS ELECTRONICOS, DISCOS MAGNÉTICOS, CINTAS MAGNÉTICAS, TERJETAS ROM, CARTUCHOS ROM, CD-ROM, DVD-ROM Y OTROS MEDIOS DE ALMACENAJE

QUE ALMACENE TODOS LOS PROGRAMAS PARA JUEGOS DE BOLSILLO CON PANTALLA DE CRISTAL LIQUIDO; PODOMETROS, SOFTWARE PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA INTERCONEXION CON PODOMETROS; PERIFERICOS PARA VIDEO Y SISTEMAS DE JUEGO DE COMPUTADORAS Y VIDEO ELECTRONICO, PRINCIPALMENTE FUENTES DE ENERGIA, TRANSFORMADORES, ADAPTADORES PARA LA CONEXION A INTERNET, CARGADORES DE BATERIAS AURICULARES Y BOQUILLAS/RECEPTORAS AURICULARES; ENVOLTORIOS Y PIELES PREFABRICADAS PARA MAQUINAS DE VIDEOJUEGOS; DISCOS COMPACTOS GRABADOS CON CONTENIDOS DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE MUSICA, CUENTOS, JUEGOS Y PISTAS DE JUEGOS; DISCOS FONOGRAFICOS; MEDIOS EN VIDEO GRABADOS CON CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO PARA NIÑOS, PRINCIPALMENTE CUENTOS DE HADAS, MUSICA Y JUEGOS; ORDENADORES DE VIDEOJUEGOS; CIRCUITOS ELECTRONICOS, DISCOS MAGNETICOS, CINTAS MAGNETICA, TARJETAS ROM, CARTUCHOS ROM, CD-ROM, DVD-ROM Y OTROS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO, TODOS ELLOS PARA ALMACENAR PROGRAMAS PARA ORDENADORES DE VIDEOJUEGO, PROGRAMAS DESCARGABLES PARA ORDENADORES DE VIDEO JUEGOS, PROGRAMAS PARA LOS ORDENADORES DE VIDEO JUEGOS; EQUIPO DE VIDEOJUEGO, MAQUINAS DE VIDEOJUEGO, PERIFERICOS Y ACCESORIOS DE VIDEOJUEGO, INCLUYENDO LAS PALANCAS DE MANDO, CONTROLADORES, PLATAFORMAS DE EJERCICIOS INTERACTIVOS, MICROFONOS, FUENTES DE ENERGIA, TRANSFORMADORES DE FUENTE DE ENERGIA, Y CARGADORES DE BATERIAS; SOFTWARE DEL SISTEMA DE OPERACION DE VIDEOJUEGO, PROGRAMAS Y UTILIDADES DEL PROGRAMA; MAQUINAS DE VIDEOJUEGOS, CONSOLAS DE VIDEO JUEGO, CONTROLADORES DE VIDEOJUEGO, DISPOSITIVOS DE MEMORIA DE VIDEOJUEGO, PRINCIPALMENTE, CARTUCHOS, TARJETAS DE MEMORIA, DISCOS COMPACTOS Y DISCOS OPTICOS, MAQUINAS DE VIDEOJUEGOS PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSMISION DE TEXTO, GRAFICOS Y CONTENIDOS MULTIMEDIA, MAQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO PARA SU USO CON UN MONITOR O TELEVISION; INSTRUMENTOS DE ESCRITURA PARA SU USO CON MAQUINA DE VIDEOJUEGO COMPUTARIZADO DE PANTALLA TACTIL, PRINCIPALMENTE LAPICES PARA COMPUTADORAS.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2011

[12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARDO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012

- [1] Solicitud: 2010-037052
 [2] Fecha de presentación: 14/12/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: NINTENDO OF AMÉRICA INC.
 [4.1] Domicilio: 4600 150TH AVENUE NE, REDMOND, WASHINGTON 98052.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NINTENDO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 28

[8] Protege y distingue:

ADAPTADORES AC PARA JUEGOS PORTATILES CON PANTALLA DE CRISTAL LIQUIDO, PARTES Y ACCESORIOS PARA JUEGOS PORTATILES CON PANTALLA DE CRISTAL LIQUIDO; ESTUCHES PARA SISTEMAS DE VIDEOJUEGO PORTATIL; EQUIPO DE JUEGO ELECTRONICOS CON UNA FUNCION DE RELOJ; JUEGOS PORTATILES CON PLANTILLAS DE CRISTAL LIQUIDO, UNIDADES PORTATILES DE JUEGOS ELECTRONICOS, UNIDADES PORTATILES DE JUEGOS ELECTRONICOS EN LA NATURALEZA DE UNA MASCOTA VIRTUAL, UNIDADES PORTATILES PARA JUGAR VIDEOJUEGOS, SISTEMAS DE VIDEOJUEGOS, Y CARTUCHOS O TARJETAS DE JUEGO DE MEMORIA ASOCIADAS, EMPACADOS CON UNA UNIDAD; JUEGOS DE HABILIDAD DE ACCION, JUEGOS DE OBJETIVOS TIPO ACCION, MAQUINAS Y APARATOS PARA USO EN PARQUES DE DIVERSION, QUE NO SEAN MAQUINAS DE VIDEOJUEGOS DE ARCA/ARQUERÍA, JUEGOS ARCADE/ARQUERÍA, VIDEO JUEGOS ELECTRÓNICOS TIPO ARCADE/ARQUERIA, MUÑECOS ARTICULADOS Y NO ARTICULADOS; JUGUETES DE BAÑO, EQUIPOS DE BILLAR; JUEGOS DE MESA; JUGUETES DE TARJETA DE JUEGO Y SUS ACCESORIOS, JUEGOS DE CARTA Y SUS ACCESORIOS, JUEGOS DE CARTAS; ESTUCHES PARA LOS ACCESORIOS DE JUEGO; DAMAS (JUEGOS DE DAMAS), JUEGOS DE AJEDREZ, COSMETICOS DE JUEGO PARA NIÑOS, ORNAMENTOS DE ARBOL DE NAVIDAD, JUEGOS DE VIDEO QUE FUNCIONAN CON MONEDA, FIGURAS DE JUGUETE COLECCIONABLE, MASCARAS DE DISFRACES, MOVILES DE CILLA; JUEGOS DE DIAMANTES; TAZAS DE DADOS, DADOS, MUÑECOS, DOMINO; JUGUETES DE ACCIÓN ELÉCTRICOS, JUEGOS DE MESA INTERACTIVOS ELECTRONICOS, EQUIPO VENDIDO CORNO, UNIDAD PARA JUGAR JUEGOS DE MESA; SILLONES DE DESCANSO RECREACIONALES FLOTANTES; DISCOS VOLADORES; JUEGOS GO, PELOTAS DE GOLF; JUEGOS PORTATILES DE AZAR CON PELOTAS; COJINES INFLABLES FLOTANTES, COLCHONES Y ALMOHADILLAS PARA USO RECREATIVO, JUQUETES INFLABLES, FIGURAS INFLABLES DE VINILO, PATINES EN LINEA, JUEGOS INTERACTIVOS DE MESA; AJEDREZ JAPONÉS (JUEGOS SHOJI); JUEGOS DE DADOS JAPONESSES (SUGOROKU); NAIPES JAPONESSES (HANAFUDA); NAIPES JAPONESSES (UTAGARUTA); ROMPECABEZAS JIGSAW, CUERDAS PARA SALTAR; COMETAS; JUEGOS DE TRUCOS DE MAGIA; MAH JONG, JUEGOS DE MANIPULACION, ROMPECABEZAS DE MANIPULACIÓN, CANICAS, MOVILES PARA NIÑOS, JUGUETES MUSICALES; JUEGO PORTATIL DE HABILIDAD DE ACCION NO ELECTRICOS; OTROS JUGUETES; JUEGOS DE SALON; OBSEQUIOS DE FIESTA EN LA NATURALEZA DE PEQUEÑOS JUGUETES, MAQUINAS DE JUEGO PARA INTRODUCIR PELOTITAS AL AZAR; FIGURAS DE JUEGO, BOLAS DE CAMPO DE JUEGO, ESTUCHES DE NAIPES; NAIPES, MUÑECOS DE FELPA, JUGUETES DE FELPA, FIGURAS DE JUGUETE POSICIONABLE; TARJETAS DE JUEGO PROMOCIONALES, JUGUETES PARA APUÑEAR, TÍTERES, JUGUETES DE EMPUJE; JUGUETES PARA MONTAR, JUEGOS DE ROL, PATINES DE RUEDAS, PELOTAS DE GOMA DE ACCIÓN, JUGUETES DE PERSONAJES EN GOMA, PELOTAS DE JUEGO DE GOMA; PELOTAS DEPORTIVAS DE GOMA; PATINETAS, TABLAS DE NIEVE, ESQUIS PARA LA NIEVE, TROMPOS, BALONES DE DEPORTE, EQUIPOS DEPORTIVOS, PRINCIPALMENTE PATINES EN LINEA, CUERDAS PARA SALTAR, PATINETAS, TABLAS DE NIEVE, ESQUIA DE NIEVE, BOLAS DE DEPORTES, PRINCIPALMENTE PELOTAS DE BALONCESTO, BALONES DE FÚTBOL AMERICANO, BALONES DE FUTBOL, PELOTAS DE BEISBOL, PELOTAS DE SOFTBOL, PELOTAS DE TENIS, BOLAS DE BOLICHE, EQUIPO DEPORTIVO, MAQUINAS DE VIDEO JUEGOS PARA ESTAR SOLOS, JUQUETES RELLENOS; AUXILIARES DE LA NATACIÓN, PRINCIPALMENTE LOS ANILLOS DE PISCINA PARA USO RECREATIVO; BOLAS DE ACCION DE JUGUETE; FUGURAS DE ACCIÓN DE JUGUETE Y SUS ACCESORIOS, AVIONES Y HELICÓPTEROS DE JUGUETE, JUGUETES Y UTENSILIOS DE COCINA PARA HORNEAR Y COCINA; GLOBOS DE JUGUETES; BANCOS DE JUGUETE, BLOQUES DE CONSTRUCCION DE JUGUETE, GORRAS, PISTOLAS DE JUGUETE; ESTUCHES PARA LLEVAR JUGUETES, RELOJES Y RELOJES DE MANO DE JUGUETE, CONJUNTOS DE JUEGOS DE CONSTRUCCION DE JUGUETE; JUGUETE PISTOLA DE DARDOS, MEDIAS DECORATIVAS DE JUGUETE; FIGURITAS DE JUGUETE, JUGUETE LLAVEROS CON Y SIN DISPOSITIVO DE SONIDO, TELEFONOS MOVILES

DE JUGUETE; INSTRUMENTOS MUSICALES DE JUGUETE; BOLSAS DE BOXEO DE JUGUETE; JUEGOS DE TÉ DE JUGUETE, VEHÍCULOS DE JUGUETE; SILBATOS DE JUGUETE, JUGUETES, JUGUETES PARA MOSCOTAS, JUEGOS DE TARJETAS COMERCIALES, JUEGO DE TRENES; PISTOLAS DE AGUA; CERA PARA ESQUIS; JUGUETES DE CUERDAS; YOYOS.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2011

- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2012

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por **MODESTO ROBLES AMADOR**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, y vecino del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno que consta de un área de **UN CUARTO MANZANAS** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado El Metal, jurisdicción de San Pedro de Copán, el cual tiene la colindancias siguientes; Al Norte, colinda con carretera de Occidente; al Sur, colinda con Moisés López; al Este, colinda con calle pública; y, al Oeste, colinda con propiedad de Evelio Amador.

Representa Abogada, **LOURDES ERNESTINA FAJARDO.**

Santa Rosa de Copán, 30 de marzo del 2012

REBECA ORTIZ
 SECRETARIA

19 J. 2011

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
 publicaciones, en todos los casos la misma
 es fiel con el original que recibimos para
 el propósito.

- [1] Solicitud: 2012-002650
 [2] Fecha de presentación: 25/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ERAZO - CASTAÑEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 [4.1] Domicilio: Colonia Moderna, avenida Circunvalación, Plaza Morpho, local # 15, San Pedro Sula, departamento de Puerto Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SIGA LA BRASA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Restaurante.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BRANDON RENÉ PORTILLO IRIÁS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de abril del año 2012
 [12] RESERVAS: La denominación SIGA LA BRASA Y DISEÑO, se usará tal y como aparece en la etiqueta adjunta. No se reivindica la frase: PARRILLADA Y MARISCOS.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-009896
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CÁMARA HONDUREÑA DE PRODUCTOS EQUIVALENTES
 [4.1] Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAHPROE



- [7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FANNY PAOLA FLORES NAVARRO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2012
 [12] RESERVAS: No se reivindica Cámara Hondureña de Productos Equivalentes.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2012

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por **OSCAR ORLANDO MEJÍA LARA**, quien es mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, vecino del municipio de Corquín, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Las Casitas, jurisdicción del municipio de Corquín, Copán, con un área total de **ONCE PUNTO TREINTA MANZANAS**, equivalentes a **SIETE HECTÁREAS CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE HECTÁREA (7.88 HAS.)**, con las medidas y colindancias especiales siguientes: De la estación cero a la estación uno, mide **SETENTA Y TRES PUNTO VEINTE METROS (73.20 Mts.)**, colinda con calle de por medio y con propiedad de Jesús Valeriano, de la estación uno a la estación dos, mide **NOVENTA Y UN PUNTO QUINCE METROS (91.15 Mts.)** y colinda con calle de por medio y propiedad de Juan Estévez y Rudillo, de la estación dos a la estación tres, mide **CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA METROS (148.60 Mts.)**, colinda con calle de por medio y con propiedad de Rudillo Estévez y Domingo Estévez, de la estación tres a la estación cuatro, mide **OCHENTA Y TRES PUNTO VEINTE METROS (83.20 Mts.)**, colinda a la propiedad de Rigoberto Peña, de la estación cuatro a la estación cinco, mide **DIECISIETE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS (17.35 Mts.)**, de la estación cinco a la estación seis mide **DOCE PUNTO CERO METROS (12.00 Mts.)**, de la estación seis, a la estación siete, mide **SETENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA METROS (79.30 Mts.)**, colinda con propiedad de Erasmo García, de la estación siete a la estación ocho, mide **TREINTA Y NUEVE PUNTO DIEZ METROS (39.10 Mts.)**, de la estación ocho a la estación nueve, mide **SESENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS (67.85 Mts.)**, colinda con propiedad de Miguel Mejía, de la estación nueve a la estación diez, mide **SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA METROS (66.40 Mts.)**, colinda con Miguel Mejía; de la estación diez a la estación once, mide **VEINTIÚN PUNTO SETENTA METROS (21.70 Mts.)**, de la estación once a la doce, mide **CINCUNTA Y DOS PUNTOS SETENTA Y CINCO METROS (52.75 Mts.)**, de la estación doce a la trece, mide **SESENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS (64.50 Mts.)**, colinda con propiedad de Eusebio López, de la estación trece a la estación catorce, mide **CUARENTA Y TRES PUNTO OCHENTA METROS (43.80 Mts.)**, de la estación catorce a la estación quince, mide **CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS (46.50 Mts.)**, colinda con propiedad de Arturo López, de la estación quince a la estación dieciséis, mide **CINCUNTA Y UNO PUNTO SESENTA METROS (51.60 Mts.)**, de la estación dieciséis a la estación diecisiete, mide **CINCUNTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS (55.45 Mts.)**, y colinda con propiedad de Domingo Estévez, de la estación diecisiete a la estación dieciocho, mide **TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y UN METRO (33.51 Mts.)**, de la estación dieciocho a la estación diecinueve, mide **VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA METROS (28.50 Mts.)**, colinda con propiedad de Carlos Mejía, de la estación diecinueve a la estación veinte, mide **VEINTE Y NUEVE PUNTO CERO METROS (29.00 Mts.)**, de la estación veinte a la estación veintiuno mide **CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS (45.65 Mts.)**, colinda con propiedad de Carlos Mejía, de la estación veintiuno a la estación veintidós, mide **TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA METROS (39.70 Mts.)**, colinda con propiedad de Carlos Mejía, de la estación veintidós a la estación cero, mide **SETENTA PUNTO SESENTA METROS (70.60 Mts.)**, colinda con propiedad de Ángel Mejía. **REPRESENTA ABOGADA LOURDES FAJARDO.**

Santa Rosa de Copán, 2 del mes 11 del año 2011

REBECA ORTIZ
 SECRETARIA

19 J. 2012